

Sesión Ordinaria 2810-15

Acta de la Sesión Ordinaria 2810-15 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 13 de julio del 2015 en la Sala de Sesiones del Consejo de Seguridad Vial. Se inicia la sesión a las 16:52 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Ing. Sebastián Urbina Cañas	Presidente
Lic. Enrique Tacsan Loría	Representante M.E.P
Ing. Mario Chavarría Gutiérrez	Representante C.F. I. A.
Licda. María Lorena Vargas Víquez	Representante Gobiernos Locales

Directora Ausente: Dr. Fernando Llorca Castro por encontrarse en asuntos propios de su cargo.

Participan además:

Ing. Germán Valverde González	Director Ejecutivo
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Institucional
Licda. Cindy Coto Calvo	Asesora Legal Junta Directiva
Sra. Rita Muñoz Sibaja	Secretaria de Actas

Contenido:

- I. Aprobación del Orden del Día
- II. Aprobación de Actas Sesiones Anteriores
 - ✓ Sesión Ordinaria 2808-2015
 - ✓ Sesión Ordinaria 2809-2015
- III. Asuntos Auditoría Interna
 - ✓ Oficio AI.-15-336 – Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda, el Consejo de Seguridad Vial y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.
- IV. Licitación Pública 2015LN-000002-0058700001 “Compra de Pintura Disolvente para Demarcación de Carreteras”
- V. Presentación Informe de la Unidad de Fiscalización Técnica Vehicular
- VI. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, para el Acondicionamiento y Realización de Obras en las Instalaciones de las Oficinas Regionales de la Dirección General de

Educación Vial en Río Claro, Pérez Zeledón, Puntarenas, Alajuela, San Ramón y Limón, así como en las Oficinas en San José de la Dirección General de la Policía de Tránsito

- VII. Proyecto de Resolución de Incidente de Nulidad presentado por la Sra. Giselle Chavarría Meléndez en contra de el inicio del Procedimiento Administrativo incoado en su contra
- VIII. Solicitud UNED para la Impresión de 100.000 Ejemplares del Manual del Conductor
- IX. Asuntos de la Presidencia
- X. Asuntos de los Directores de Junta Directiva
- XI. Asuntos de la Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO PRIMERO

Orden del Día

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma el Ing. Sebastián Urbina Cañas, Presidente, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

La Licda. Coto Calvo manifiesta que el Lic. Diego Bolaños Herrera, Órgano Director del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido en contra de la servidora Giselle Chavarría Meléndez, envió la Resolución No. OD-02-2015, donde solicita que, en vista de la imposibilidad material de notificar a la Sra. Chavarría Meléndez, se suspenda el plazo del procedimiento administrativo disciplinario. Por tal motivo, sugiere que se incluya en la agenda de esta sesión el conocimiento de esa resolución.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria 2810-2015 del 13 de julio del 2015, con la modificación solicitada por la Asesora Legal de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación de Actas Sesiones Anteriores

2.1 Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria 2808-2015

Se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria 2808-2015 del 22 de junio del 2015.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria 2808-2015 del 22 de junio del 2015.

El Señor Presidente se abstiene de votar, por no haber estado presente en esta sesión.

2.2 Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria 2809-2015

Se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria 2809-2015 del 29 de junio del 2015.

Se solicita hacer las siguientes correcciones:

Página 19: en el acuerdo firme 4.1, incluir la palabra “recibido”, para que se lea: “Se da por recibido...”

Página 20: En el acuerdo firme 4.2, leer correctamente: “procedimiento administrativo disciplinario”.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria 2809-2015 del 29 de junio del 2015, incluyendo las correcciones solicitadas.

La Directora Vargas Víquez se abstiene de votar, por no haber estado presente en esta sesión.

ARTÍCULO TERCERO

Asuntos Auditoría Interna

Oficio AI.-15-336 – Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda, el Consejo de Seguridad Vial y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.

Se conoce oficio No. AI.-15-336, suscrito por el MBA. César Quirós Mora, Auditor Interno, mediante el cual remite la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda, el Consejo de Seguridad Vial y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.

Se recibe al MBA. César Quirós Mora, Auditor Interno, quien manifiesta que con la suscripción de este convenio entre el Ministerio de Hacienda, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y el Cosevi, se estaría dando cumplimiento de los lineamientos de la Contraloría General de la República, los cuales exigen que se realice una evaluación externa cada cinco años. Agrega el Señor Auditor, que si se hace esta labor por medio de una contratación significaría una erogación de dinero de alrededor de unos quince millones

de colones, cifra que se estaría economizando la Administración Pública. Por otro lado, las normas del Ente Contralor permiten realizar la evaluación externa entre partes, por tal razón los auditores de esas entidades convinieron en suscribir este convenio, el cual facilita que entre las auditorías se cuente con el personal especializado para hacer la evaluación.

Acota el Señor Auditor que la Asesoría Legal del Cosevi revisó el convenio, así como las asesorías jurídicas de cada institución, quienes dieron su aval para la formalización del mismo.

El convenio indica textualmente lo siguiente:

“...Los suscritos, el señor **FERNANDO RODRIGUEZ GARRO**, mayor, casado una vez, Economista, vecino de Heredia, cédula de identidad número cuatro cero ciento sesenta y cinco cero ochocientos noventa y cinco, nombrado mediante Acuerdo AH-0112-2015 del 01 de julio del 2015, en condición de Ministro a.i. de Hacienda con cédula jurídica dos-uno cero cero cero-cero cuatro dos cero cero cinco quien adelante se denomina “el **MINISTERIO**”, el señor **SEBASTIAN RODRIGO URBINA CAÑAS**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-mil ciento cincuenta y dos-setecientos quince, en mi condición de Viceministro de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, según Acuerdo No. 013-P, Presidente de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, según delegación efectuada por oficio DMOPT-Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete-Dos Mil Catorce del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes; cuya cédula de persona jurídica es la número tres-cero cero siete-cero seis trece noventa y cuatro-cero ocho, quien en adelante se denomina “**EL COSEVI**”, y el señor **VÍCTOR JULIO SOLÍS RODRÍGUEZ**, portador de la cédula de identidad dos-trecientos treinta y tres-seiscientos veinticuatro, casado una vez, Máster en Administración de Negocios, vecino de San José, en condición de Gerente General, de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, quien adelante se denomina la “**CNFL**”, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cero cero cuarenta y seis, según personería que consta en el Registro Público, en la Sección Personas al tomo dos mil catorce, asiento ciento ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro, secuencia dos y así designado en la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración N° 2355 celebrada el 27 de junio del 2014; hemos determinado suscribir el presente convenio de cooperación mutua entre las Auditorías Internas que conforman las entidades que representamos, con base en las siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

I.- Que la Ley General de Control Interno, dispone en los artículos 20 y 21 que todos los entes y órganos tendrán una Auditoría Interna, para validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional, con el fin de evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección.

II.- Que el artículo 27 de la citada Ley, dispone la responsabilidad de los jefes de los entes y órganos de asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de

transporte y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir su gestión de manera eficiente y oportuna.

III.- Que las Auditorías Internas de las entidades que representamos, presentan condiciones de organización, funciones y responsabilidades similares, con sus particularidades propias en el ambiente de control de la fiscalización de cada institución, pero su gestión se enmarca en los manuales técnicos, directrices y disposiciones, que emite la Contraloría General de la República, en su calidad de Órgano Constitucional Rector del Sistema de Fiscalización Superior de la Hacienda Pública y en sus reglamentos de organización y funciones, aprobados por los Jerarcas y por la Contraloría General de la República.

IV.-Que la Contraloría General de la República, promulgó con fecha once de julio de dos mil ocho, la resolución R-CO-33-2008 "**Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público**", D-2-2008 CO-DFOE (que deroga la resolución R-CO-15-2007 de fecha veintitrés de marzo del dos mil siete) y en el apartado 2.3 prevé la posibilidad de que la evaluación externa de calidad de las Auditorías Internas, pueda ser ejecutada por colegas (revisión entre pares), según lo convengan formalmente, debiendo cumplir los encargados una serie de consideraciones del perfil idóneo con una sólida formación y experiencia en la práctica profesional.

V.- Que la citada normativa de cumplimiento obligatorio para el Sector Público, exige a las auditorías internas:

- a) Autoevaluaciones anuales de calidad.
- b) Evaluaciones externas de calidad: la evaluación externa de calidad debe ser efectuada por un revisor o equipo de revisión independiente y proveniente fuera de la institución, y se ejecuta al menos cada cinco años.
Las modalidades de la evaluación externa de calidad son:
 - i. Revisión externa y/o
 - ii. Autoevaluación de calidad con validación independiente.

Las entidades en referencia iniciaron el proceso de evaluación externa para el año 2010, teniendo que cumplir con esta obligación, por segunda vez, para la evaluación del período 2015 en el 2016.

VI.- Que en el último párrafo del punto 2.3 de las Directrices citadas, se autoriza la ejecución de la evaluación externa por colegas, entre pares, delimitando la participación en grupos de tres o más instituciones, asegurando la no revisión recíproca y teniendo presente la razonabilidad y la proporcionalidad de los medios con que se dispone y los aportes, para practicar la validación independiente sobre el proceso de autoevaluación interna de calidad realizado por una de las partes.

VII.- Que las "**Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las Auditorías Internas del Sector Público**" en el punto 2.1.d), establecen que el Jerarca y los titulares subordinados de la Administración Activa, deben apoyar

los procesos de evaluación, proveer los recursos necesarios y dar trámite diligente a las contrataciones que resulten necesarias.

VIII.- Que por limitaciones presupuestarias, las entidades que representamos deben buscar minimizar costos, para coadyuvar en el control del gasto público, pudiéndose obtener una economía importante al aprovechar los recursos existentes en las Auditorías Internas y poder compartir de esta manera recursos y conocimientos, para que se realice la modalidad “Autoevaluación de calidad con validación independiente, lo que significa que cada una de las auditorías internas desarrollarán el proceso de Autoevaluación anual de calidad del período 2015 y la validación será ejecutada por alguna de las otras entidades, obteniendo el criterio independiente; sin tener que contratar los servicios de una empresa especializada que preste este servicio en el mercado nacional.

IX.- Que producto de la experiencia y desarrollo profesional, las Auditorías Internas han logrado crear conocimiento en áreas importantes de su gestión de fiscalización, que resulta oportuno que pueda ser compartido entre las partes, con la transferencia de tecnologías, técnicas, procedimientos y conocimientos, mediante charlas, seminarios, cursos y otras actividades comunes, como medio para coadyuvar en el “aseguramiento de la calidad” que busca medirse con las “evaluaciones internas” y “evaluaciones externas” que requiere la Contraloría General de la República, siempre en respeto a la debida protección de la propiedad industrial e intelectual de los recursos compartidos como resultado del presente convenio.

CLAUSULADO:

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del objeto del Convenio.

El objeto de este convenio será la cooperación mutua entre el “Ministerio de Hacienda”, el “COSEVI” y la “CNFL”, con el fin de llevar a cabo la “evaluación externa de calidad de las auditorías internas” validando la autoevaluación y desarrollando las acciones de interés común en beneficio del fortalecimiento de las Auditorías Internas en las áreas sustantivas y de apoyo, para el aseguramiento de la calidad de su gestión.

SEGUNDA: De las acciones de cooperación.

Las acciones específicas de cooperación entre las auditorías internas de las entidades suscribientes de este convenio se detallan en el anexo N° 1 del presente convenio, y se refieren a la transferencia de tecnologías, técnicas, procedimientos y conocimientos, siempre en respeto a la debida protección de propiedad industrial e intelectual de los recursos compartidos como resultado del presente convenio.

TERCERA: De los aportes de las Partes.

Las partes aportarán el personal, papelería, suministros y equipo en general, para lograr el objeto de este convenio, de acuerdo con los lineamientos que para los efectos haya emitido o promulgue en el futuro la Contraloría General de la República.

Dichos aportes se estimarán y harán constar en documentos que se suscribirán entre los auditores internos.

CUARTA: De la supervisión del Convenio.

Para la supervisión y evaluación del fiel cumplimiento del objeto de este convenio, las partes que suscriben Ministerio de Hacienda, el “COSEVI” y la “CNFL” designan a los funcionarios que ocupen los cargos de Auditor Interno, como los encargados de velar porque el convenio se ejecute según lo acordado.

QUINTA: Vigencia del Convenio.

Se establece el plazo de vigencia de un año, prorrogable por un periodo igual; previo acuerdo entre las partes, con tres meses de antelación a su vencimiento. No obstante lo anterior, de común acuerdo las partes podrían dar por terminado el convenio, en el momento que lo consideren oportuno, pero las acciones de cooperación que se tengan en proceso deberán ser concluidas, según el plan previsto para ese efecto.

SEXTA: De la estimación del Convenio.

Por la naturaleza del presente convenio y en razón de que su único fin es la cooperación interinstitucional entre las partes suscribientes, no se estima la ejecución de este convenio.

SÉTIMA: De las adendas.

Cualquier modificación a este convenio deberá efectuarse mediante adenda suscrita por las partes en el tanto el presente convenio se encuentre vigente.

OCTAVA: Confidencialidad.

Las partes entienden y aceptan su obligación de proteger y mantener, bajo la más estricta confidencialidad y reserva, cualquier tipo de información, referida tanto a características, perfiles y ubicaciones de los clientes y usuarios como a los estudios de seguridad, mercadológicos, financieros, técnicos y jurídicos, bases de datos, redes, circuitos, ubicaciones, características de los equipos e infraestructura, datos técnicos en general, topología de la solución, software, hardware y en general toda información, conocimiento o datos que reciban o perciban de cualquier manera, y que pertenezca a las partes o a sus clientes o usuarios. Así las cosas, los suscribientes deberán limitar el acceso a dicha información estrictamente a los sujetos para quienes sea indispensable conocerla, y en la medida en que así lo sea, en aras de lograr la prestación de los servicios de cada una de las partes de la mejor manera, siendo este el objetivo único para el que puede ser utilizada la información indicada, con lo cual no podrá ser usada en beneficio exclusivamente propio ni de terceros, así como tampoco podrá ser difundida de ninguna forma ni ante persona alguna.

NOVENA: Excepciones.

No obstante lo señalado en la cláusula anterior, el acuerdo de confidencialidad no aplica para:

1. La información que alguna de las partes deba divulgar: (a) a inspectores bancarios u otras autoridades reguladoras que tengan jurisdicción sobre ellas; (b) en cumplimiento de una orden, citación, notificación u otro proceso legal por parte de una autoridad judicial o gubernamental con competencia efectiva para requerir dicha

información; con respecto a cualquier divulgación efectuada de conformidad con lo dispuesto en este literal (b), el Destinatario procederá a notificarlo a la Fuente, de resultar posible, antes de efectuar tal divulgación.

2. La información que: (a) llegue a ser del conocimiento público, por razones diferentes al incumplimiento de este Convenio de Confidencialidad y No Divulgación; (b) se encuentre a disposición de una parte por haberla obtenido de una fuente diferente de la otra parte; y (c) ya se encontraba a disposición de alguna de las partes antes de que le fuera entregada por la otra; y

3. Aquella información que haya sido divulgada con la previa autorización escrita de la Fuente.

DÉCIMA: Instancia coordinadora.

Los auditores internos nombrados por las partes que suscriben este convenio serán los responsables de supervisar la correcta ejecución del mismo y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requirieren.

DÉCIMA PRIMERA: Nulidades.

La declaratoria de nulidad de una de las cláusulas que componen el presente convenio, no afecta la validez y eficacia del resto del convenio. En tal caso, las partes, deberán acordar una cláusula sustituta que mejore la intención original de las partes al pactar la cláusula declarada inválida o ineficaz.

DECIMA SEGUNDA: Del lugar para atender notificaciones:

El Ministerio de Hacienda recibirá notificaciones por medio del correo electrónico juridica@hacienda.go.cr, o subsidiariamente por medio del fax 2255-4818.

El COSEVI recibirá notificaciones por medio del Asesor Legal, Lic. Carlos E. Rivas Fernández, correo electrónico crivas@csv.go.cr, teléfono: 2522-0923.

La CNFL recibirá notificaciones por medio de la Auditora Interna, Silvia Rosa Coto Ramírez, correo electrónico scoto@cnfl.go.cr, teléfono: 2295-5101..." (SIC)

**“ANEXO N° 1
CONVENIO DE COOPERACION ENTRE AUDITORÍAS INTERNAS DEL
MINISTERIO DE HACIENDA, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL Y LA COMPAÑÍA
NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A**

ACTIVIDADES A REALIZAR

Según lo establecido en el punto 1.5 de “Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público”, la Evaluación Externa de la Calidad consiste en el examen efectuado por un revisor o equipo de revisión, independiente y proveniente de fuera de la Institución, con respecto al periodo anual inmediato anterior. Se ejecuta al menos cada cinco años. // Las modalidades de evaluación externa de calidad son: a. Revisión Externa de calidad y b. Autoevaluación de calidad con Validación Independiente; esta última se

define en el punto 1.5.2 como aquella mediante la que un sujeto calificado, independiente y externo a la institución determina si de conformidad con las regulaciones aplicables, el proceso de autoevaluación efectuado por la auditoría interna es adecuado y las afirmaciones sobre el grado de cumplimiento de la normativa son razonables.

I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EVALUACIÓN EXTERNA DE CALIDAD

Suscribir un documento en los términos de referencia que se realizará entre las partes, en aspectos tales como:

- 1) Establecer el equipo de trabajo que evaluará la entidad correspondiente
- 2) Definición de las herramientas e instrumentos de evaluación a utilizar
- 3) Justificar que la modalidad de evaluación externa a realizar será la Autoevaluación de Calidad con Validación Independiente.
- 4) Personal que participará en la Evaluación Externa de Calidad (EEC)
- 5) Definir por cada entidad el equipo evaluador y sus roles
- 6) Establecer por cada entidad la fecha propuesta de inicio y término de la evaluación.
- 7) Definir actividades de comunicación de resultados al Auditor Interno según la entidad.

II. REALIZACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN DE CALIDAD CON VALIDACIÓN INDEPENDIENTE.

La Autoevaluación de Calidad como Validación Independiente (ACVI) tendrá las siguientes tres fases:

- 2.1. Preparación y fase preliminar
- 2.2. Desarrollo y aplicación de los procedimientos definidos.
- 2.3. Confección del informe final y comunicación de resultados.

Con el siguiente detalle:

2.1.- Preparación y fase preliminar:

Durante esta etapa se desarrollan las siguientes actividades:

2.1.1. Preparación de los programas de trabajo:

De conformidad con los términos de referencia del convenio y acuerdos suscritos, se definirán en forma previa a la evaluación los programas de trabajo generales y específicos que contendrán al menos: objetivos, alcance, recursos, procedimientos.

Definición y aprobación de los programas, objetivos y procedimientos que se aplicarán en las diferentes actividades que se evaluarán.

2.1.2. Cuestionarios y herramientas a aplicar

Revisión y estandarización de los instrumentos que se aplicarán de conformidad con los términos de referencia establecidos, implementando los cambios que se consideren necesarios entre los equipos evaluadores.

Definición y aprobación de los cuestionarios y herramientas que se aplicarán en las diferentes actividades que se evaluarán.

2.1.3. Definición de entrevistas y/o encuestas.

Definir y realizar la selección de las personas que se van a entrevistar o encuestar al Jerarca, a las instancias auditadas y a los funcionarios de la Auditoría Interna. Las entrevistas deben estar concertadas antes de iniciar el trabajo de campo, para incluirlas en la agenda de trabajo.

2.2. Desarrollo de la ACVI

Trabajo en las oficinas de la Auditoría Interna a evaluar:

Durante esta etapa se desarrollan las siguientes actividades:

2.2.1. Entrevista de inicio de actividad.

Es el primer contacto en la oficina de la Auditoría Interna, se realizará con el Auditor Interno de donde se efectuará la ACVI y con los niveles de autoridad formales establecidos, con los cuales se tendrá contacto y comunicación. Se expondrá en forma general los objetivos y alcance de la revisión en cuanto a criterios a contemplar en la evaluación.

Es conveniente que el Auditor Interno, realice las presentaciones de los miembros del equipo evaluador a los distintos funcionarios seleccionados o con quienes se tendrá que coordinar el trabajo.

2.2.2. Recopilación de información de la Autoevaluación Anual de Calidad

Recopilación de información con los responsables y enlaces internos establecidos por el Auditor Interno, sobre aspectos como los siguientes:

- Informe de la Autoevaluación Anual de Calidad del periodo a validar
- Documentación que sustenta la revisión.
- Planes y acciones de mejora propuesta y su seguimiento.
- Entrevistas a los miembros del equipo evaluador interno, Gerencia de la Auditoría y auditores operativos

El líder del grupo de ACVI, participará en las entrevistas acompañado por uno de los integrantes del equipo y le corresponde informar al Supervisor del ACVI, los avances o inconvenientes que se puedan presentar.

2.2.3. Análisis de la información y redacción de hallazgos:

- Realizar pruebas utilizando los documentos fuente (como papeles de trabajo de estudios, documentos de planificación de trabajos o cualquier otro documento utilizado) para valorar el trabajo de autoevaluación y la validez de la información presentada.
- Revisar si en la ejecución de la Autoevaluación Anual de Calidad se cumplió con lo establecido por la Contraloría General de la República en el numeral 3 de las “Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público”.
- Se procederá a elaborar los papeles de trabajo necesarios, que documenten los hallazgos que se determinen como producto de la aplicación de procedimientos definidos por el equipo evaluador.
- En caso de requerirse ajustes o rectificaciones a los comentarios de la Autoevaluación Anual de la Calidad, se documentaran los respectivos análisis y se analizará con el equipo que realizó la autoevaluación interna, para aclarar las dudas que puedan presentarse y determinar si existe o no mérito de las discrepancias de criterio.
- El equipo evaluador deberá determinar si de conformidad con las regulaciones aplicables, el proceso de Autoevaluación Anual de la Calidad, efectuado por la Auditoría Interna es adecuado y las afirmaciones sobre el grado de cumplimiento de la normativa son razonables.
- Validar si la Auditoría Interna evaluada identificó las áreas de oportunidad y las incluyó en el Plan de Mejora como parte de las acciones a mejorar para lograr el cumplimiento de las normas.

2.3. Comunicación de resultados de la ACVI

Las actividades se realizarán durante el proceso de revisión, se pueden implementar las dos opciones:

- 2.3.1.** Comunicación parcial durante el estudio, en caso de considerarse necesario por el equipo evaluador, ante el Auditor Interno.
- 2.3.2.** Al final de todo el trabajo, una vez que se tiene listo y aprobado el informe del equipo revisor y está aprobado, por el Auditor Interno, de la dependencia que realizó la revisión.
- 2.3.3.** Realizar una reunión de cierre con el Auditor Interno para informar los resultados obtenidos.

- 2.3.4.** Esta comunicación se hará por medio de los canales formales, por escrito y con la preparación de la respectiva acta de la conferencia de comunicación; estará a cargo del Coordinador del equipo evaluador, con el apoyo de los funcionarios que participaron en el proceso.
- 2.3.5.** Se presentará un informe en calidad de borrador al Auditor Interno de la dependencia respectiva donde se realizó la ACVI lo remitirá por medio de oficio el Auditor Interno de la dependencia correspondiente que tuvo a cargo la ACVI. El cuerpo del informe respectivo, será firmado por el equipo evaluador.

El informe en borrador deberá contener:

- Origen, Objetivo, Alcance
 - Resumen de los procedimientos de validación realizados y de los resultados obtenidos
 - Párrafo donde se indique la independencia del equipo de trabajo y la calificación del validador para emitir dicho informe.
 - Opinión profesional sobre si de conformidad con las regulaciones aplicables, el proceso de autoevaluación efectuado por la Auditoría Interna correspondiente fue adecuado y las afirmaciones sobre el grado de cumplimiento de la normativa son razonables.
 - Oportunidades de mejora y otros puntos de acción recomendados no incluidos en la autoevaluación 2015.
 - En dicho informe no se contemplarán asuntos que no hayan sido tratados en la reunión de cierre.
- 2.3.6.** Se presentará un informe final de resultados al Auditor Interno y al Jefe de la dependencia respectiva donde se realizó la ACVI, lo remitirá por medio de oficio el Auditor Interno de la dependencia correspondiente que tuvo a cargo la ACVI. El cuerpo del informe respectivo, será firmado por el equipo evaluador.

El informe final deberá de contener lo siguiente:

- Origen, Objetivo, Alcance
- Resumen de los procedimientos de validación realizados y de los resultados obtenidos
- Párrafo donde se indique la independencia del equipo de trabajo y la calificación del validador para emitir dicho informe
- Opinión profesional sobre si de conformidad con las regulaciones aplicables, el proceso de autoevaluación efectuado por la Auditoría Interna fue adecuado y las afirmaciones sobre el grado de cumplimiento de la normativa son razonables.
- Oportunidades de mejora y otros puntos de acción recomendados no incluidos en la autoevaluación 2015

- Adjuntar el informe de Autoevaluación Anual de Calidad 2015 elaborado por la Auditoría Interna.” (SIC)

El Señor Auditor se retira de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda, el Consejo de Seguridad Vial y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. y se autoriza al Señor Presidente de la Junta Directiva a firmar dicho documento.

ARTÍCULO CUARTO

Licitación Pública 2015LN-000002-0058700001 “Compra de Pintura Disolvente para Demarcación de Carreteras”

Se conoce oficio No. UL-00158-2015, suscrito por el Lic. Alexander Vásquez Guillén, de la Unidad de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, mediante el cual recomienda la adjudicación de la Licitación Pública 2015LN-000002-0058700001 “Compra de Pintura Disolvente para Demarcación de Carreteras”.

Se recibe al Ing. Junior Araya Villalobos, Director General de Ingeniería de Tránsito y al Lic. Alexander Vásquez Guillén, Jefe del Departamento de Proveeduría, quienes exponen los detalles de la licitación.

El oficio No. UL-00158-2015, indica textualmente:

“...En reunión efectuada por la Comisión de Licitaciones, que para este acto está conformada por el **Ingeniero Juan Diego Soto Bogantes** del Departamento de Regionales de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, el **Licenciado Carlos Rivas Fernández** de Asesoría Legal, el **Licenciado Alexander Vásquez Guillén** del Departamento de Proveeduría y la **Licenciada Vanessa Rodríguez Rojas** de la Unidad de Licitaciones del Departamento de Proveeduría

A efectos de que sea tomado el acuerdo de adjudicación que se estime por parte del **Órgano Colegiado** de la Licitación en mención, se le informa:

Dicha licitación es financiada con recursos del **COSEVI**.

Para este concurso se invitó a participar a los oferentes por medio del Sistema Mer-Link el día 22 de mayo del 2015.

A este concurso se presentaron las siguientes ofertas:

TECNOSAGOT S.A.: presenta Depósito de Garantía de Participación mediante Número de garantía en Carta de Crédito N, 0101CNG10000020-0101CAU76-00, por

un monto de ¢13,000,000.00 con vencimiento al 30 de setiembre del 2015 y una vigencia de la oferta de 30 días hábiles a partir de la fecha de la apertura.

MAYOREO DEL ISTMO S.A. presenta Depósito de Garantía de Participación mediante Número de garantía electrónica N, 0000300003870-00, por un monto de ¢2,511,760.00, con vencimiento al 30 de noviembre del 2015 y una vigencia de la oferta de 30 días hábiles a partir de la fecha de la apertura.

SUR QUIMICA, S.A. presenta Depósito de Garantía de Participación mediante Número de garantía en efectivo N, 278-00, por un monto de ¢14,725,000.00, con vencimiento al 11 de setiembre del 2015 y una vigencia de la oferta de 30 días hábiles a partir de la fecha de la apertura.

CELCO DE COSTA RICA S.A. Presenta Depósito de Garantía de Participación mediante Número de garantía en efectivo N, 279-00, por un monto de ¢9,005,475.00, con vencimiento al 11 de setiembre del 2015 y una vigencia de la oferta de 30 días hábiles a partir de la fecha de la apertura.

CORPORACION COMERCIAL E INDUSTRIAL EL LAGAR C R S.A. Presenta Depósito de Garantía de Participación mediante Número de garantía en efectivo N, 2015061173421010050584201-00 y N, 2015061173421010050584218-00, por un monto total de ¢7,763,250.00, con vencimiento al 11 de setiembre del 2015 y una vigencia de la oferta de 30 días hábiles a partir de la fecha de la apertura.

INFORME LEGAL

Del resultado del informe legal recibido mediante el sistema Mer-link el día **12 de junio del 2015** respecto a la licitación de marras, se extrae lo siguiente:

Se recibieron cinco ofertas al concurso:

MAYOREO DEL ISTMO SOCIEDAD ANÓNIMA, TECNOSAGOT SOCIEDAD ANÓNIMA, SUR QUÍMICA SOCIEDAD ANÓNIMA, CELCO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA y CORPORACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL EL LAGAR CR SOCIEDAD ANÓNIMA. Una vez analizadas, todas resultan legalmente admisibles, al ajustarse a las especificaciones de orden legal derivadas del cartel, así como a la legislación de la materia. Deberá verificar la unidad técnica, el ajuste a las condiciones específicas y a la garantía requerida.

INFORME TÉCNICO

Del resultado del informe técnico recibido mediante el sistema Mer-link el día **17 y 18 de junio del 2015** respecto a la licitación de marras, se extrae lo siguiente:

Se recibieron las siguientes ofertas:

- ♦ TECNOSAGOT S.A., quien participa para las partidas Nos. 1, 2, 3, 4, 5.
- ♦ MAYOREO DEL ISTMO S.A. quien participa para las partidas Nos. 1, 2, 5.

- ♦ SUR QUIMICA, S.A. quien participa para las partidas Nos. 2, 3, 4, 5.
- ♦ CELCO DE COSTA RICA S.A. quien participa para las partidas Nos. 2, 3, 4, 5.
- ♦ CORPORACION COMERCIAL E INDUSTRIAL EL LAGAR C R S.A. quien participa para las partidas Nos. 3 y 4.

Se determina que todas las ofertas presentadas para las diferentes partidas, cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, por lo tanto las mismas fueron sometidas a la metodología de evaluación y el análisis económico, quedando los siguientes resultados:

<u>Partida</u>	<u>Oferente</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Total</u>	<u>Calificación</u>
1	MAYOREO DEL ISTMO SOCIEDAD ANONIMA	120	1.710,00	205.200,00	100%
2	CELCO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	500	695,00	347.500,00	100%
3	SUR QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA	35000	1.638,00	57.330.000,00	100%
4	CELCO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	50000	1.528,00	76.400.000,00	100%
5	SUR QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA	42000	960,00	40.320.000,00	100%
			Total €	174.602.700,00	

(Ver detalle de metodología de evaluación en apartado Resultado de Evaluación de Merlink y oficios mencionados anteriormente).

La reserva presupuestaria de acuerdo a la solicitud de materiales aprobada y la cantidad de material recomendado a adjudicar, es suficiente.

Los precios cotizados están de acuerdo al valor actual de mercado, por lo tanto se consideran razonables y convenientes para los intereses de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito.

UNIDAD DE LICITACIONES

La Unidad de Licitaciones realizó un análisis, producto del cual se obtuvo lo siguiente, por parte del analista Lic. Alfonso Rivera Jara, quien realiza revisión vs verificación de requisitos y estudios técnico y legal de las ofertas que se someten a evaluación, obteniéndose que:

RESUMEN DE REQUISITOS DE LOS OFERENTE

Cartel N°:2015LN-000002-0058700001		Declaraciones Juradas	Condiciones Generales		Requisitos de Admisibilidad			Otros Requisitos			
N°	Ofertantes	Cumplimiento de Art. 65 LCA	Vigencia de la oferta	Garantía de participación -% y vigencia-	Plazo de entrega	Garantía Técnica		Verificación de Timbres	FODESAF	CCSS	Verificación de Firmas
						Ficha Técnica	Garantía del Producto				
1	MAYOREO DEL ISTMO SOCIEDAD ANONIMA	C	C	C	C	C	C	C	C	C	NC
2	TECNOSAGOT SOCIEDAD ANONIMA	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
3	CELCO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
4	SUR QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
5	CORPORACION COMERCIAL E INDUSTRIAL EL LAGAR C R SOCIEDAD ANONIMA	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C

Hecho por: Alfonso A. Rivera Jara
 Fecha: 09-Jul-2015

- C El requisito solicitado fue cumplido o subsanado
- NC Requisito no fue cumplido
- S Suficiente

- Se verifica la reserva presupuestaria existente de la solicitud de materiales DGIT-DR-0070-2015, se determina que es insuficiente para adquirir la totalidad de lo solicitado.
- Con respecto a la partida No.1 se solicita subsane de aclaración de cantidad de real del contenido del esmalte acrílico cotizado, y de acuerdo a la información enviada se obtiene que la oferta presentada por Mayoreo del Istmo, S.A. ofrece en presentación de 355 ml, incumpliendo con el requisito mínimo solicitado en el cartel (400-500 ml) por lo cual no es sujeto de adjudicación. Mientras que TECNOSAGOT, S.A. ofrece en presentación de 400 ml y según criterio técnico cumple con las demás características solicitadas, por lo cual se recomienda su adjudicación.

COMISIÓN PERMANENTE DE LICITACIONES

La Comisión Permanente de Licitaciones acuerda: Acoger lo indicado en el estudio legal; acoger parcialmente lo indicado en los informes técnicos contenido en los oficios **DGIT-DR-0579-2015** y **DGIT-DR-0581-2015** y **Análisis de la Unidad de Licitaciones**, se recomienda adjudicar de la siguiente manera:

A la empresa **TECNOSAGOT S.A.**, según detalle:

Partida No. 1: 120 envases de esmalte acrílico en aerosol, color fosforescente, contenido 400 ml, Marca Shenzhen Rainbow, Modelo 1003/1006, por un monto de **¢347.280,00 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Ochenta Colones Exactos).**

A la empresa **CELCO DE COSTA RICA S.A.**, según detalle:

Partida No. 2: 500 litros de pintura acrílica en agua, color blanco, cada envase contiene 3,785 L, Marca CELCOLOR Modelo CELCO, por un monto de **¢347.500,00 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Colones Exactos).**

Partida No. 4: 50.000 litros pintura especial para carreteras, alquídica para tránsito TTP-115 E, TIPO III, color blanco, secado rápido, cada cubeta contiene 18,925 L, Marca CELCOLOR Modelo CELCO, por un monto de **¢76.400.000,00 (Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil Colones Exactos).**

A la empresa **SUR QUIMICA S.A.**, según detalle:

Partida No. 3: 35.000 litros de pintura especial para carreteras, alquídica para tránsito TTP-115 E, TIPO III, color blanco, secado rápido, cada cubeta contiene 18,925 L, Marca SUR QUIMICA, S.A. Modelo TRAFFIC PAINT, por un monto de **¢57.330.000,00 (Cincuenta y Siete Millones Trescientos Treinta Mil Colones Exactos).**

Partida No. 5: 42.000 litros de solvente (tolueno o sileno) especial para pintura carreteras, alquídica para tránsito TTP-115 E, TIPO III, secado rápido, cada envase contiene 3,785 L, Marca SUR QUIMICA S.A. Modelo DILUYENTE 460, por un monto de **¢40.320.000,00 (Cuarenta Millones Trescientos Veinte Mil Colones Exactos).**

El gran monto total recomendado es por la suma de **¢174.744.780,00 (Ciento Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta Colones Exactos).**

Plazo de Entrega: Para las partida Nos. 1 y 2 (entrega total): Será una sola entrega 15 días hábiles después de recibido el respectivo contrato debidamente aprobado.

Para las partidas Nos. 3, 4 y 5: Se harán en tres tramos, para la segunda y tercer entrega, estas correrán a partir de la entrega anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas	Primera entrega		Segunda entrega		Tercera entrega	
	Plazo	Cant.	Plazo	Cant.	Plazo	Cant.
3	15 DH	616 cubetas	15 DH	617 cubetas	15 DH	617 cubetas
4		880 cubetas		881 cubetas		881 cubetas
5		3699 galones		3699 galones		3699 galones

Garantía para todas las partidas: 12 meses contra defecto de fábrica y/o producto defectuoso, contados a partir del recibido conforme por parte del fiscalizador.

La reserva presupuestaria es de **¢294.490.000,00 (Doscientos Noventa y Cuatro Millones, Cuatrocientos Novena Mil Colones Exactos)**, de acuerdo a la solicitud de materiales N° DGIT-DR-070-2015, de modo que ésta resulta **SUFICIENTE**, para acoger la respectiva recomendación en forma total.

Fiscalización: El Ingeniero **Juan Diego Soto Bogantes** o la Ingeniera **Alejandra Acosta** ambos del Departamento de Regionales de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, quien será el responsable del seguimiento, coordinación, supervisión, recepción y recibido conforme de los productos contratados..." (SIC)

Los servidores: Ing. Araya Villalobos y Lic. Vásquez Guillén se retiran de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Con fundamento en el oficio No. UL-00158-2015, de la Unidad de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, mediante el cual recomienda la adjudicación de la Licitación Pública 2015LN-000002-0058700001 "Compra de Pintura Disolvente para Demarcación de Carreteras", el informe legal, así como con el informe técnico contenido en los oficios Nos. DGIT-DR-0581-2015 y DGIT-DR-0286-2015, se acuerda adjudicar la contratación de la siguiente manera:

- A la empresa TECNOSAGOT S.A.:

Partida No. 1: 120 envases de esmalte acrílico en aerosol, color fosforescente, contenido 400 ml, Marca Shenzhen Rainbow, Modelo 1003/1006, por un monto de **¢347.280,00** (trescientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta colones exactos).

- A la empresa CELCO DE COSTA RICA S.A.:

Partida No. 2: 500 litros de pintura acrílica en agua, color blanco, cada envase contiene 3,785 l, marca Celcolor modelo Celco, por un monto de **¢347.500,00** (trescientos cuarenta y siete mil quinientos colones exactos).

Partida No. 4: 50.000 litros pintura especial para carreteras, alquídica para tránsito TTP-115 E, tipo III, color blanco, secado rápido, cada cubeta contiene 18,925 L, marca Celcolor modelo Celco, por un monto de **¢57.330.000,00** (cincuenta y siete millones trescientos treinta mil colones exactos).

- A la empresa SUR QUIMICA S.A.:

Partida No. 3: 35.000 litros de pintura especial para carreteras, alquídica para tránsito TTP-115 E, tipo III, color blanco, secado rápido, cada cubeta contiene 18,925 l, marca Sur

Química, S.A. modelo Traffic Paint, por un monto de ¢76.400.000,00 (setenta y seis millones cuatrocientos mil colones exactos).

Partida No. 5: 42.000 litros de solvente (tolueno o sileno) especial para pintura carreteras, alquídica para tránsito TTP-115 E, tipo III, secado rápido, cada envase contiene 3,785 L, marca Sur Química S.A. modelo DILUYENTE 460, por un monto de ¢40.320.000,00 (cuarenta millones trescientos veinte mil colones exactos).

El monto total adjudicado es por la suma de ¢174.744.780,00 (ciento setenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta colones exactos).

Plazo de Entrega: Para las partidas Nos. 1 y 2 será una sola entrega en 15 días hábiles después de recibido el respectivo contrato debidamente aprobado.

Para las partidas Nos. 3, 4 y 5: se harán en tres tramos, para la segunda y tercera entrega, las mismas contarán a partir de la entrega anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas	Primera entrega		Segunda entrega		Tercera entrega	
	Plazo	Cant.	Plazo	Cant.	Plazo	Cant.
3	15 DH	616 cubetas	15 DH	617 cubetas	15 DH	617 cubetas
4		880 cubetas		881 cubetas		881 cubetas
5		3699 galones		3699 galones		3699 galones

Garantía para todas las partidas: 12 meses contra defecto de fábrica y/o producto defectuoso, contados a partir del recibido conforme por parte del fiscalizador.

Fiscalización: El Ingeniero **Juan Diego Soto Bogantes** o la Ingeniera **Alejandra Acosta**, ambos del Departamento de Regionales de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, como responsable del seguimiento, coordinación, supervisión, recepción y recibido conforme de los productos contratados.

ARTÍCULO QUINTO

Presentación Informe de los Resultados del Período de Fiscalización Técnica Vehicular del I Semestre del 2015

Se recibe al MBA. Roy Rojas Vargas, Director de Proyectos y a los ingenieros José Alexis Espinoza y Pablo Álvarez Garay de la Asesoría Técnica de Fiscalización, quienes presentan el informe correspondiente al I Semestre del 2015.

El informe contiene la siguiente información:

“...Introducción

Este informe está basado en el análisis del Plan de Fiscalización ejecutado en el I semestre del año 2015, con dicho Plan lo que se pretende es realizar 34 informes de

fiscalizaciones durante el presente año, en las cuales se tomaran en cuenta la aplicación de acciones correctivas, se llevara un control y seguimiento de las mismas.

Es por ello que este informe contiene ejemplos de hallazgos que se encontraron en el desarrollo de dicha actividad, además se realizó un mapeo del estado en que se encuentra cada Estación.

Fiscalización del Servicio de Revisión Técnica Vehicular

Contabilización de hallazgos:

Como propósito para el año 2015 la Asesoría de Fiscalización Vehicular se planteó realizar 34 visitas de fiscalización a la Prestataria del Servicio de Revisión Técnica Vehicular distribuidas en II semestres, generando así hasta el 30 de Mayo del presente año un total de 16 informes que incluyen control y seguimiento de medidas correctivas.

A continuación se presenta el cuadro 1, en el que se detalla el número de informes de fiscalización realizados durante el primer semestre del año 2015 y el nombre de la Estación de la cual se genera cada uno de ellos.

CUADRO 1.
Detalle de informes de fiscalización realizados en el I Semestre del 2015

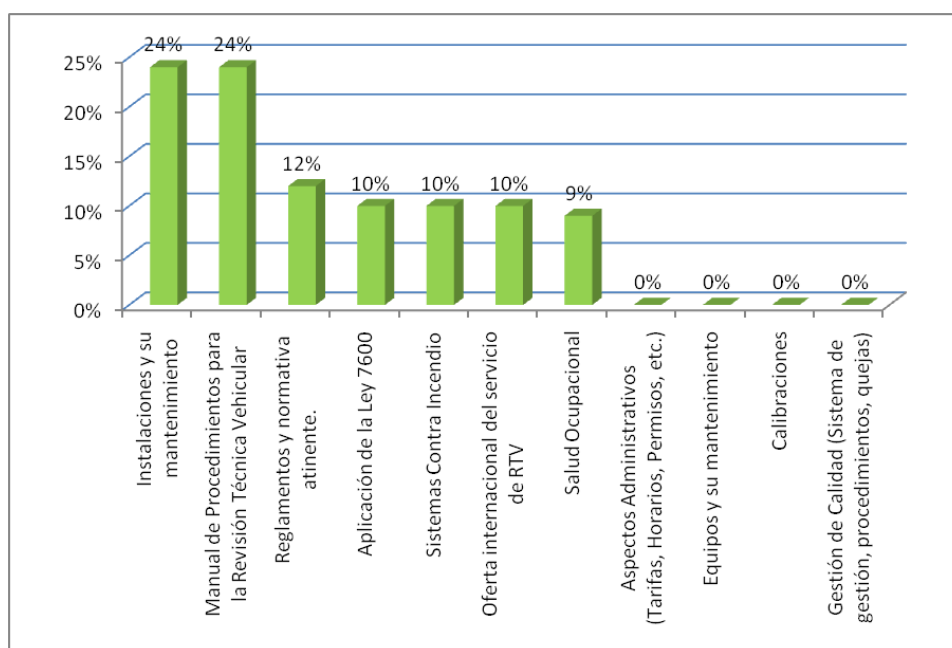
INFORME DE FISCALIZACIÓN	NOMBRE DE LA ESTACIÓN
IATF 001-2015	Móvil Sur
IATF 002-2015	Móvil Central
IATF 003-2015	Liberia
IATF 004-2015	San José Norte
IATF 005-2015	Móvil Norte
IATF 006-2015	Limón
IATF 007-2015	Cañas
IATF 008-2015	San José Sur
IATF 009-2015	Pérez Zeledón
IATF 010-2015	Móvil 4
IATF 011-2015	Alajuela
IATF 012-2015	Nicoya
IATF 013-2015	Guápiles
IATF 014-2015	San Carlos
IATF 015-2015	Heredia
IATF 016-2015	Puntarenas

Fuente: Registros de Fiscalización de RTV, Asesoría Técnica de Fiscalización, Consejo de Seguridad Vial.

De acuerdo al cuadro 1 se puede observar como a cada una de las Estaciones se le ha realizado mínimo una visita, quedando pendiente de realizar solamente la visita de fiscalización de la Estación ubicada en Cartago, que se tiene programada para la primera semana de Junio.

De estas fiscalizaciones se ha obteniendo como resultado principalmente nueve tipos de hallazgos, los cuales son:

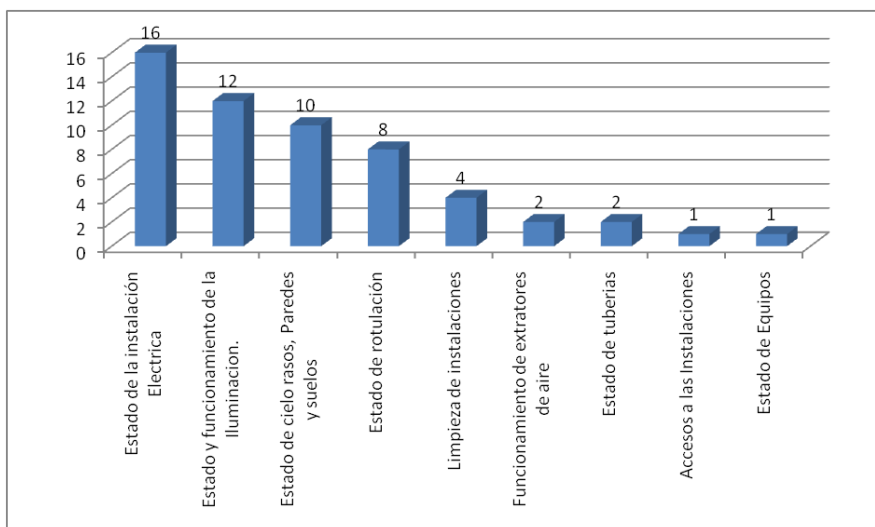
GRÁFICO 1.
Porcentaje de hallazgos encontrados en el I semestre



Fuente: **Registros de Fiscalización de RTV, Asesoría Técnica de Fiscalización, Consejo de Seguridad Vial.**

Como se muestra en el gráfico N° 1 los tipos de hallazgos que se presentan con más frecuencia son en mantenimiento de infraestructura y en la aplicación del Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica Vehicular con 16 hallazgos encontrados. Ambos aspectos sumados representan el 48% de los hallazgos detectados durante el proceso de fiscalización realizado durante el primer semestre del año 2015. Para visualizar de una mejor manera como están constituidos los hallazgos relacionados con el mantenimiento de infraestructura, se detalla a continuación el gráfico 2.

GRÁFICO 2.
Distribución de evidencias relacionadas con instalaciones

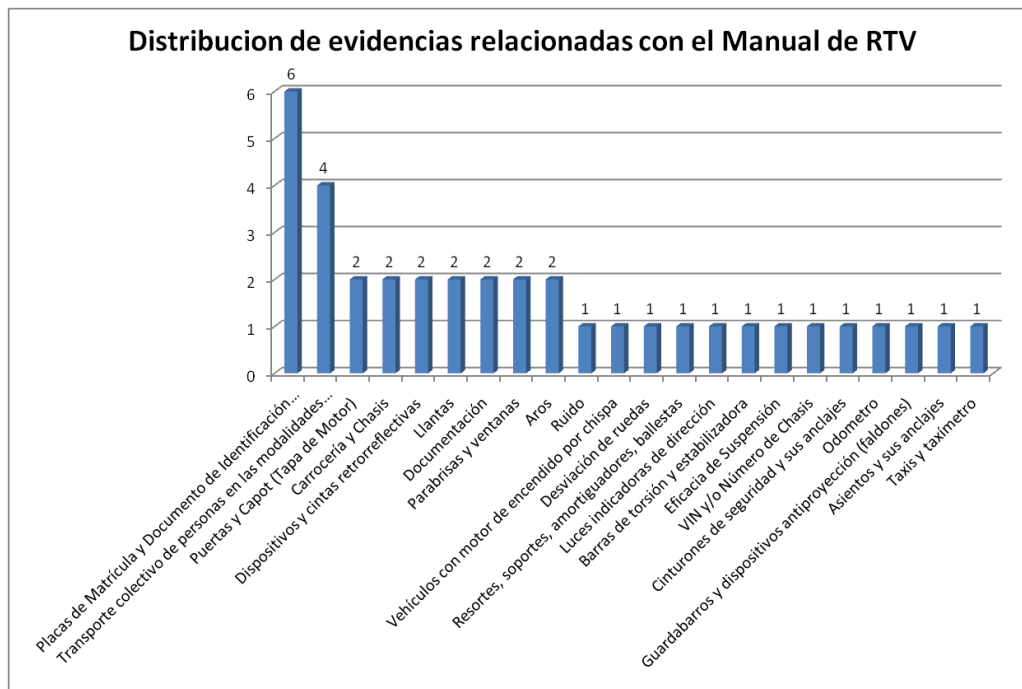


Fuente: Registros de Fiscalización de RTV, Asesoría Técnica de Fiscalización, Consejo de Seguridad Vial.

Como se ve en el gráfico anterior, una de las principales deficiencias en cuanto al mantenimiento de instalaciones está relacionada con el estado de la instalación eléctrica, ya que en varias estaciones se encontraron situaciones como cajas para uso eléctrico sin su respectiva tapa, cables expuestos tanto en el interior como en el exterior de la estación, entre otros. Luego es seguida por el estado de la iluminación con un total de 12 evidencias, en estos casos se encontraron luminarias dañadas o con bombillas quemadas y problemas con los difusores. Y por último se encuentra el estado de cielos rasos, paredes y suelos, en este caso se detectaron problemas con el estado de los cielos rasos, estado de la pintura entre otros. Es importante señalar que la importancia de la fiscalización de las instalaciones ya que de acuerdo con el apartado 12.6 de Contrato de Presentación de Servicios para la Creación y Funcionamiento de Estaciones para la Revisión Técnica Integrada Vehicular, las instalaciones y equipos pasarían a ser parte de los bienes que recibiría el Estado al finalizar la extensión del contrato, es por esto que se debe garantizar que las instalaciones se mantengan en perfectas condiciones, logrando así que al finalizar del contrato el Estado reciba las instalaciones en condiciones adecuadas para que permitan continuar brindando el servicio de RTV.

En lo que respecta a los hallazgos relacionados con la aplicación del Manual de RTV se detectaron las siguientes evidencias:

GRÁFICO 3.
Distribución de evidencias relacionadas con el Manual de RTV



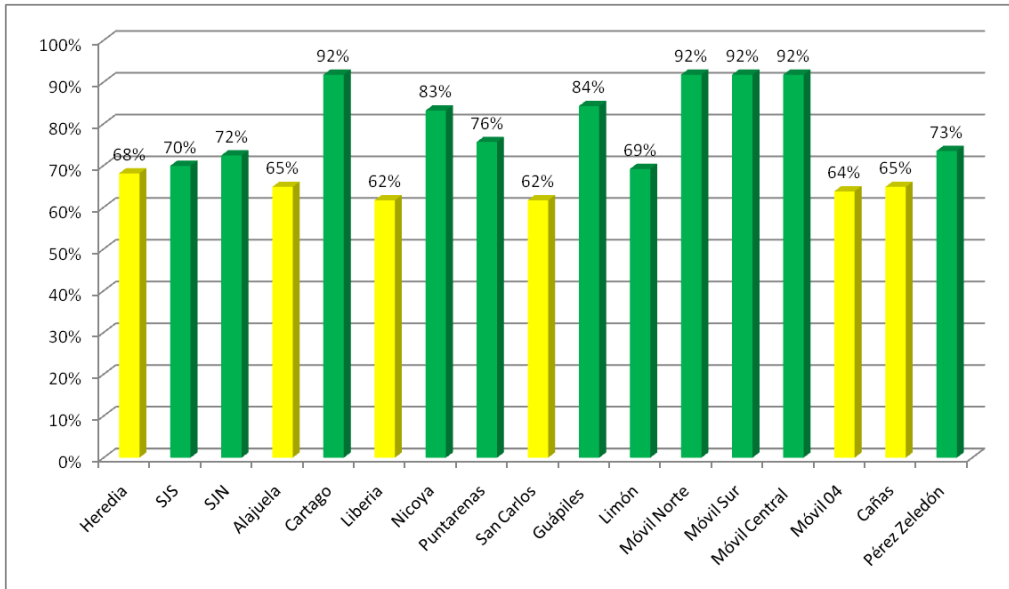
Fuente: **Registros de Fiscalización de RTV, Asesoría Técnica de Fiscalización, Consejo de Seguridad Vial.**

Entre las principales omisiones de aplicación del Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las Estaciones de RTV se encuentran el punto 1.3 Placas de Matrícula y Documento de Identificación Adicional, por elementos obstruyen las marcas de seguridad de las placas. También el apartado 10.3 Transporte colectivo de personas en las modalidades de Ruta Regular y Servicios Especiales, debido a omisiones en la revisión del funcionamiento de las ventanillas, funcionamiento de alumbrado interior y sujeción de asientos. Es seguida por el apartado 8.2 Aros y 8.3 llantas, los cuales están relacionados por ausencia de tuercas en los aros y el estado de llantas respectivamente.

Modelo de evaluación de las Estaciones de RTV:

Con el fin de evaluar las estaciones fiscalizadas, se generó un modelo de evaluación para determinar el estado de las estaciones y que se pueda identificar de una mejor manera la situación real en la que se encuentra cada estación. A continuación en el gráfico 5 se puede visualizar el valor de cada estación en cuanto a estado de instalaciones y cumplimiento de normativa atinente.

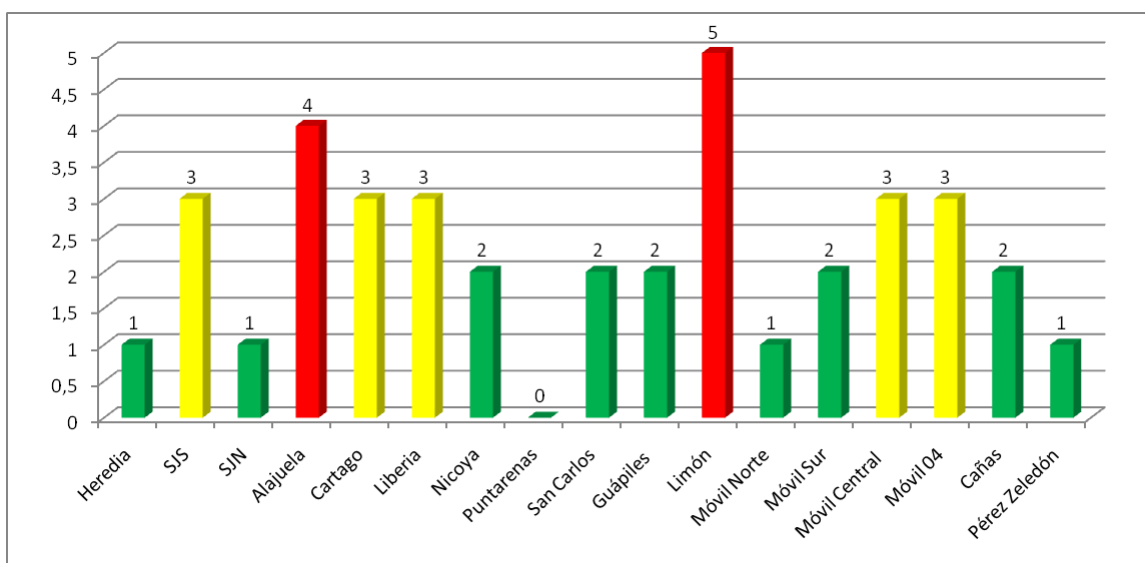
GRÁFICO 4.
Nota final por Estación (Instalaciones, Aspectos Administrativos y Reglamentos)



Fuente: *Registros de Fiscalización de RTV, Asesoría Técnica de Fiscalización, Consejo de Seguridad Vial.*

Las estaciones de Cartago, Móvil Norte, Móvil Sur y Móvil Central; son las que presentaron mejor nota luego del proceso de fiscalización, ya que presentaron un 92%. En el caso contrario se encuentran las estaciones de San Carlos y Liberia, que presentaron una nota de 62%.

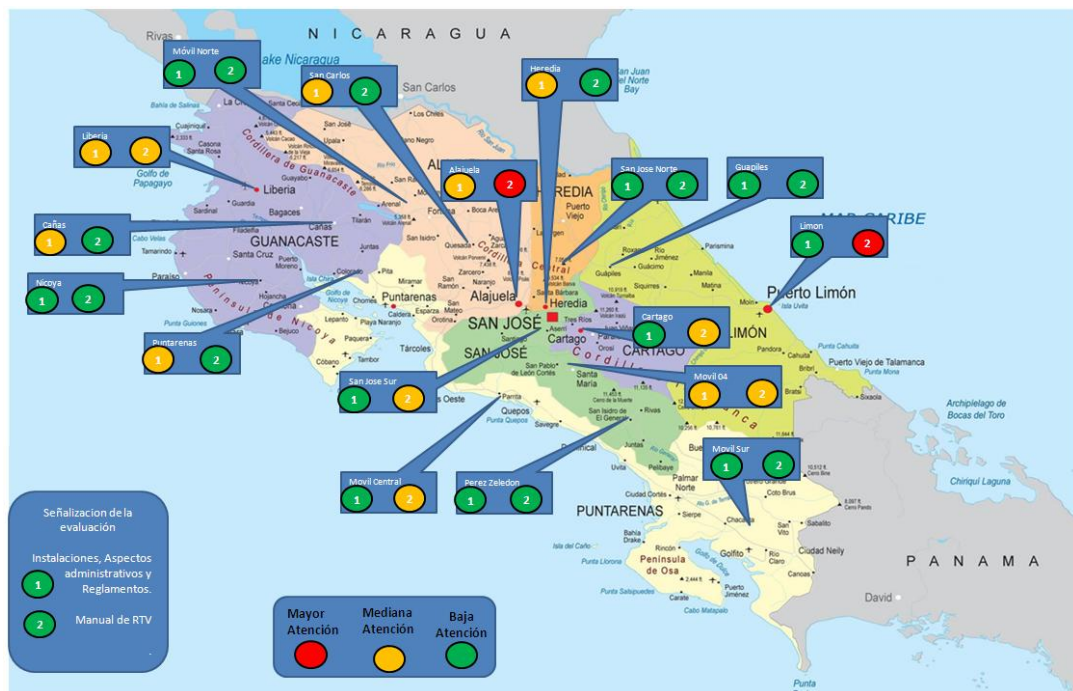
GRÁFICO 5
Omisiones de aplicación del Manual de RTV por Estación



Fuente: *Registros de Fiscalización de RTV, Asesoría Técnica de Fiscalización, Consejo de Seguridad Vial.*

En cuanto a las estaciones que tuvieron mayor cantidad de omisiones de la aplicación del Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las Estaciones de RTV se encuentran las estaciones de Alajuela y Limón con un total de 4 y 5 casos respectivamente, mientras que las estaciones de Heredia, San José Norte, Móvil Norte y Pérez Zeledón son las que presentan menor incidencia con sólo 1 caso, cabe resaltar que la estación de Puntarenas que tiene cero casos.

IMAGEN 1.
Distribución de Estaciones de Revisión Técnica Vehicular I Semestre 2015



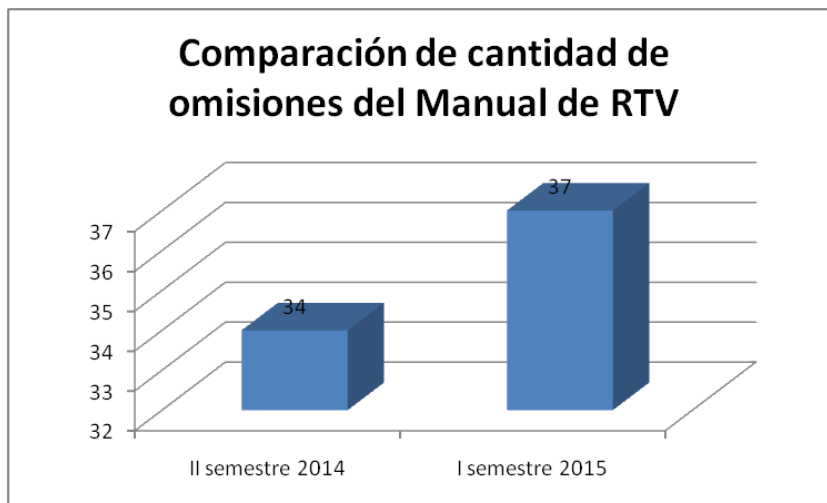
Fuente: **Registros de Fiscalización de RTV, Asesoría Técnica de Fiscalización, Consejo de Seguridad Vial.**

De acuerdo a los gráficos N° 4 y N° 5 se genera el Imagen N°1 mostrando el estado de cada una de las Estaciones ubicadas en el país. Cabe aclarar que las Estaciones que se encuentran en estado en rojo como lo son el caso de Alajuela y Limón no es porque sean las que presenta peores condiciones de infraestructura sino que son las que se evidencia mayor cantidad de incumplimientos al Manual de revisión técnica.

Crecimiento de hallazgos y realización de acciones correctivas:

De acuerdo con la información del presente documento, una vez comparada la cantidad de hallazgos detectados en el primer semestre del 2015 con la cantidad encontrada en el segundo semestre del 2014, se evidencia un aumento al pasar de 34 a 37 en el lo que va del año.

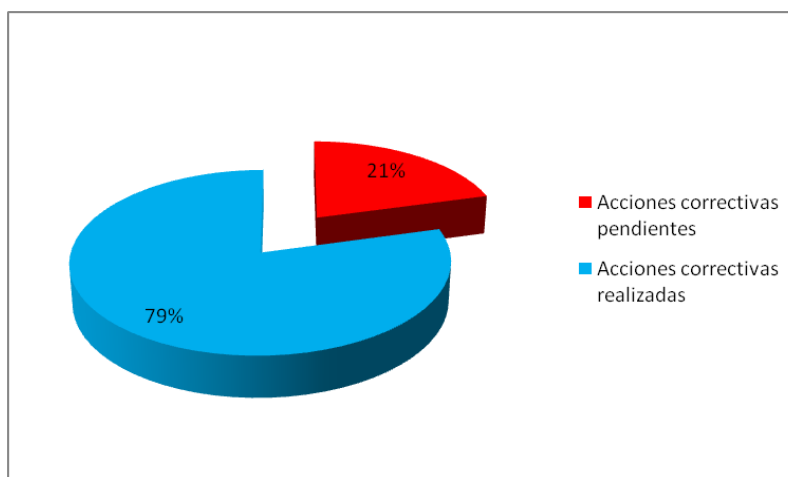
GRÁFICO 5:
Comparación de cantidad de omisiones del Manual de RTV



Fuente: *Registros de Fiscalización de RTV, Asesoría Técnica de Fiscalización, Consejo de Seguridad Vial.*

Es por esto que se le solicita a la empresa que se corrijan los hallazgos detectados, de los cuales actualmente se han realizado un 79% de las acciones correctivas propuestas, dejando un 21% pendiente que se deben a consultas legales, respuestas de organismos externos o temas presupuestarios. Ver gráfico 6.

GRÁFICO 6.
Realización de acciones correctivas propuestas por la Prestataria del servicio de RTV



Fuente: *Registros de Fiscalización de RTV, Asesoría Técnica de Fiscalización, Consejo de Seguridad Vial.*

Conclusiones

1. Todas las estaciones de RITEVE presentan el Hallazgo de “mantenimiento de infraestructura” con diferente cantidad de evidencias cada una, siendo Limón y Alajuela las que tuvieron mayor incidencia.
2. Se debe prestar atención al tipo de hallazgo relacionado con el mantenimiento, pues al finalizar el contrato con la empresa RITEVE todas las instalaciones y equipo pasarán a ser parte del Estado.
3. Solamente en la estación de Puntarenas de un total de 16 estaciones analizadas al cierre de este informe, no se dio el hallazgo relacionado con la aplicación del Manual de Revisión Técnica Vehicular.
4. En cuanto a errores de aplicación del Manual de RTV se evidencia un comportamiento uniforme en el sentido que:
 - Las estaciones que el año pasado presentaron deficiencias en este aspecto bajaron el número, y las que el año pasado no presentaron nada este año si tuvieron deficiencias; cuando lo esperado sería que se mantengan en el tiempo aplicando bien el manual.
5. Se tiene un aumento del 5% en la cantidad de defectos mal aplicados en comparación con el II semestre del 2014.

Otros aspectos a considerar:

1. Las correcciones que realiza la empresa durante la visita de los equipos fiscalizadores no siempre tienen la efectividad esperada de una acción correctiva como tal, pues no se valora o ataca la causa raíz que la produce, pues se ha evidenciado entre visitas a una misma estación que se tienen las mismas evidencias del hallazgo “mantenimiento de infraestructura”
2. La empresa RITEVE en algunas respuestas de informes ha alegado que a causa de que no se les ha aumentado la tarifa no pueden realizar inversión en mantenimiento, esto a pesar de que con la tarifa actual no podrían demostrar que se encuentran con un desequilibrio financiero.
3. La empresa RITEVE debe verse como un mismo ente que tiene diferentes sucursales, por lo que una acción correctiva realizada en una estación, debería ser extensiva al resto de estaciones con el fin de reducir la aparición de las mismas situaciones en cada una de las visitas de fiscalización...”(SIC)

El Ing. Espinoza indica, que en relación con el acceso a la información de la base de datos de Riteve, según lo estipulado en la oferta, el Cosevi debe tener el acceso a la información en tiempo real de todas las estaciones de RTV; sin embargo, actualmente no se cuenta con esa información. Se tiene un acceso, pero éste es limitado, al punto de no poder tener los datos de un año y es incompatible con la red del Cosevi. Recalca esta situación porque es

importante para la labor de fiscalización el contar con estos datos, así como para la resolución de denuncias que se presentan y para las evaluaciones que llevan en la asesoría.

El Director Ejecutivo comenta, que en esta presentación se incluyen mejoras en la presentación de los informes, ya que es un resumen ejecutivo donde muestran los resultados de la labor de las estaciones, así como el trabajo que hace Riteve y el que hace el Cosevi, de una forma más sencilla, que demuestra en qué aspectos hay que dedicar más interés, lo cual le parece muy acertado. Felicita al equipo de fiscalizadores por su labor y agrega que la decisión que tomó esta Junta Directiva de trasladar la Asesoría Técnica de Fiscalización a la Dirección de Proyectos fue muy positiva, ya que no solo están involucrados específicamente en la labor de fiscalización, sino también en la elaboración de estudios y aspectos relacionados con temas de seguridad vial, como la reglamentación para el control del ruido en vehículos automotores, avales técnicos para la exoneración en la importación de dispositivos de seguridad vial, reglamentación de cascos para motociclistas, entre otros.

El MBA. Rojas Vargas expresa que ha estado conversando con el Director Ejecutivo, sobre los inicios de la revisión técnica vehicular en el país, donde no se tenían conocimientos técnicos, ni pericia que permitiera liderar desde el Estado como corresponde el tema de la revisión técnica, por lo que el operador de la revisión técnica se convirtió en el gran exponente de la flota vehicular a nivel nacional, pero Riteve es un operador del Estado, que es en definitiva el responsable del proceso de la revisión técnica vehicular. Se ha llegado a la conclusión que de una forma progresiva a Riteve se le ha ido indicando que el responsable es el Cosevi y es el ente que tiene que dar la información. Riteve trabaja para el Estado. Actualmente se está aprovechando al máximo la pericia de los técnicos con que cuenta el Cosevi para dar mayor participación al equipo de fiscalizadores.

De acuerdo con las manifestaciones del MBA. Rojas Vargas, la Directora Vargas Víquez muestra su preocupación sobre la incompatibilidad técnica existente en las bases de datos de Riteve y del Cosevi, el cual es un problema grave.

Responde el MBA. Rojas Vargas, que Riteve también tiene la obligación de hacer campañas, de dar capacitación, entre otros y le manifestó a los funcionarios de Riteve que a la Administración no le interesa que se manden a los ingenieros al INA a capacitarse, lo mínimo que tendría que dar la empresa es una capacitación al año, pero a nivel internacional, ya que cuando se finiquite el contrato con la prestataria el equipo de fiscalizadores tienen que tener la capacidad para decir cuál revisión técnica es la que debe operarse, o sea que no se depende de alguien para que diga qué hacer, sino que ya con la pericia técnica de nuestros ingenieros poder decir cuál es la revisión que Costa Rica necesita. No se logra hacer nada con un informe si no hay valor agregado. Riteve dice que hay problemas con el freno de llantas, pero hay que dar soluciones, ese aspecto es el que le corresponde a la Administración. La idea es informar a la población de cuál es el problema que actualmente se está enfrentando, pero además dar las soluciones. Por otro lado, es crear el laboratorio de investigación de la flota vehicular, el cual está en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y cómo se pretende financiar?. Pues, en la ley se crea un canon que se tiene que pagar cada vez que se hace la revisión técnica vehicular, o sea la idea es que el laboratorio se convierta en un ente auto sostenido.

Los funcionarios se retiran de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

- 5.1 Se da por recibido el Informe de los Resultados del Período de Fiscalización Técnica Vehicular del I Semestre del 2015.
- 5.2 Se instruye al Director Ejecutivo para que remita el informe al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, con el fin de que se sirva valorar los alcances del mismo, especialmente en la necesidad de que RITEVE permita el acceso a la información de la base de datos de las inspecciones vehiculares realizadas, de acuerdo a los términos contractuales, toda vez que a la fecha no se está atendiendo tal obligación.

ARTÍCULO SEXTO

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, para el Acondicionamiento y Realización de Obras en las Instalaciones de las Oficinas Regionales de la Dirección General de Educación Vial en Río Claro, Pérez Zeledón, Puntarenas, Alajuela, San Ramón y Limón, así como en las Oficinas en San José de la Dirección General de la Policía de Tránsito

Se conoce oficio No. AL-1696-2015, suscrito por el Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, mediante el cual adjunta el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, para el Acondicionamiento y Realización de Obras en las Instalaciones de las Oficinas Regionales de la Dirección General de Educación Vial en Río Claro, Pérez Zeledón, Puntarenas, Alajuela, San Ramón y Limón, así como en las Oficinas en San José de la Dirección General de la Policía de Tránsito.

Explica el Señor Director Ejecutivo que este convenio contiene las observaciones solicitadas por los Señores Directores en su momento.

La Asesora Legal de la Junta Directiva indica que revisó el plan de mejoras a las delegaciones del MOPT, que tiene la Dirección Nacional de Edificaciones Nacionales, pero las mejoras son las delegaciones regionales de la Policía de Tránsito o sea que no incluyen las delegaciones regionales de Educación Vial.

El convenio estipula textualmente lo siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE OBRAS EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS REGIONALES DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION VIAL EN RÍO CLARO, PÉREZ ZELEDÓN, PUNTARENAS,

ALAJUELA, SAN RAMÓN, CARTAGO Y LIMÓN, ASÍ COMO EN LAS OFICINAS EN SAN JOSÉ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO”

Los suscritos, **CARLOS SEGNINI VILLALOBOS**, mayor, casado en segundas nupcias, vecino de El Tejar del Guarco, Cartago, portador de la cédula de identidad número cinco-doscientos cincuenta y nueve-doscientos sesenta y nueve, en mi condición de **MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, según nombramiento efectuado según Acuerdo No. 001-P, dado en la Presidencia de la República, San José a los ocho días del mes de mayo del 2014; **SEBASTIAN RODRIGO URBINA CAÑAS**, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, vecino de San José, cédula de identidad número uno-mil ciento cincuenta y dos-setecientos quince, en mi condición de **VICEMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL** y **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**, cédula de persona jurídica número según Acuerdo No. 013-P, dado en la Presidencia de la República, San José a los veinte días del mes de mayo del 2014 y de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA del CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**, según delegación efectuada por oficio DMOPT-Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete-Dos Mil Catorce (Diez) del **SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, formalizamos el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrará por el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia y las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN.

Constituyen antecedentes del presente convenio los siguientes atestados y medidas normativas:

- Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971.
- Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979.
- Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 septiembre del 2001 y sus reformas.
- La Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 del

CONSIDERACIONES DE MÉRITO:

1. Que el Consejo de Seguridad Vial es un órgano con desconcentración máxima del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dotado además de personificación presupuestaria.
2. Que la Procuraduría General de la República en el dictamen C-014-96, ha señalado que el Consejo de Seguridad Vial es un órgano dotado de desconcentración máxima y con el rasgo adicional de ser una personificación presupuestaria, al separársele ciertos fondos públicos, de modo que desde el punto de vista financiero, la autonomía es plena: la personalidad se otorga para "librarse" de disposiciones aplicables a la gestión de los fondos del Gobierno Central y en ese sentido, los fondos separados tendrán un régimen jurídico diferente, en lo que concierne a su gestión y disposición.
3. Que el artículo 20° de la Ley de Administración Vial N° 6324 señala que la Dirección General de Educación Vial será la responsable de todo el Sistema

- Nacional de Acreditación de Conductores, que incluye el proceso de formación de conductores y la expedición de las licencias de conducir.
4. Que igualmente por Decreto Ejecutivo N° 15452-MOPT, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 11 de junio del año 1984, se creó la Dirección General de Educación Vial, cuyas funciones son planear, organizar y coordinar, dirigir, supervisar y evaluar todas las actividades que se desarrollan en los centros de educación para las modalidades del transporte, en estrecho vínculo con el COSEVI; además adiestrar a conductores y operadores de medios de transporte, coordinar con el Ministerio de Educación Pública, la formación y capacitación, en materia de educación vial, en los niveles preescolar, escolar y de secundaria, adiestrar a la Policía de Tránsito en la formación y la capacitación de escuelas del país, orientar y reglamentar las escuelas comerciales o particulares de entrenamiento de conductores, impartir cursos para la emisión de licencias de conducir, la emisión de éstas, así como cualquier otra función que sea de su competencia.
 5. Que el Consejo de Seguridad Vial, tiene como parte de sus atribuciones, el administrar el Fondo de Seguridad Vial y asignar sumas a las direcciones generales integrantes de la administración vial, para el cumplimiento de sus cometidos en el marco de la seguridad vial, tal y como se norma en el artículo 9° de la Ley de Administración Vial N° 6324.
 6. Que la Direcciones Generales de Educación Vial y de la Policía de Tránsito, cuentan en la actualidad con delegaciones y oficinas regionales para el cumplimiento de sus fines, cuya infraestructura y condiciones no permiten la atención de los mismos, en aras de prestar un adecuado servicio al ciudadano; además de mostrar como necesarias la realización de obras para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
 7. Que las instalaciones de las actuales oficinas regionales de la Dirección General de Educación Vial en San Ramón, Río Claro, Puntarenas, Nicoya, Pérez Zeledón, Alajuela, Cartago y Limón, ubicadas en inmuebles en administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para disponer de instalaciones aptas y en condiciones razonables de operación requieren de obras en los inmuebles que se ubican; además de manera específica se requiere construir una pista de pruebas prácticas en San Ramón y otra en Limón, además de otras obras menores.
 8. Que el Consejo de Seguridad Vial, en las oficinas de la Dirección General de la Policía de Tránsito en San José, el Consejo de Seguridad Vial dispone de un espacio para la Unidad de Placas y Vehículos detenidos, en el que se hace necesario realizar algunas mejoras para su adecuado funcionamiento.
 9. Que el Consejo de Seguridad Vial, debe procurar, que los recursos comprensivos del Fondo de Seguridad Vial, deben usarse exclusivamente para el financiamiento de programas y proyectos integrales de seguridad vial cuyos productos constituyan mejoras sustantivas en esa materia.
 10. Que las labores desplegadas por la Dirección General de Educación Vial y la Dirección General de la Policía de Tránsito, al amparo de la Ley de Administración Vial N° 6324, representan un componente fundamental y estratégico en las tareas propias de la seguridad vial, requiriendo un apoyo inmediato y directo; y de esa forma su integración activa en las funciones del Consejo de Seguridad Vial.

11. Que el instrumento convencional es el idóneo y necesario para acceder a el suministro de bienes para la operación de oficinas regionales, con cargo al presupuesto del Consejo de Seguridad Vial, enmarcados dentro de un proyecto de seguridad vial. En el caso de la Dirección General de Educación, representan los espacios en que se brinda un servicio directo al ciudadano, en todos los trámites que llevan finalmente a la expedición de las licencias de conducir, pasando por el registro, impartición de cursos y rendición de pruebas.
12. Que el Estado está informado por el principio de unidad, de modo que existe una vinculación necesaria entre los bienes de sus despachos ministeriales y sus órganos desconcentrados.
13. Que el Consejo de Seguridad Vial, debe en una etapa de recesión presupuestaria como en la que se encuentra el Estado en este momento, canalizar sus recursos hacia acciones y obras sostenibles, que permitan asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de las dependencias ministeriales a las cuales apoya.
14. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 39.889-000 del Partido de San José, ubicado en el cantón primero, distrito cuarto de la provincia de San José.
15. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 31.985-000 del Partido de Limón, ubicado en el cantón primero, distrito primero de la provincia de Limón.
16. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 127.025-000 del Partido de Alajuela, ubicado en el cantón segundo (San Ramón), distrito primero de la provincia de Alajuela.
17. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 80.207-000 del Partido de Alajuela, ubicado en el cantón primero, distrito primero de la provincia de Alajuela.
18. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 249.296-000 del Partido de San José, ubicado en el cantón diecinueve, distrito primero de la provincia de San José.
19. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 14.173-000 del Partido de Puntarenas, ubicado en el cantón primero, distrito décimo segundo de la provincia de Puntarenas.
20. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 18.777-000 del Partido de Puntarenas, ubicado en el cantón sétimo, distrito tercero de la provincia de Puntarenas.
21. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 184.156-000 del Partido de Guanacaste, ubicado en el cantón segundo, distrito primero de la provincia de Guanacaste.

22. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, posee en administración y posesión el inmueble inscrito en el Registro Público, bajo las matrículas números 49.741-000, 49.500-000 y 198.0001-000 del Partido de Cartago, ubicados en el cantón primero, distrito tercero de la provincia de Cartago.
23. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en este instrumento manifiesta su conformidad, en que el Consejo de Seguridad Vial financie con cargo al Fondo de Seguridad Vial, las labores descritas en este convenio.
24. Que el presente convenio fue aprobado por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, en el Artículo VI de la Sesión N° 2810-15 del 13 de julio del año 2015, acogiendo la rúbrica del presente convenio y autorizando al Señor Presidente de la Junta Directiva para su firma.

SEGUNDA: OBJETO.

2.1 El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos bajo los cuales el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Consejo de Seguridad Vial, en el marco de la figura de proyectos en materia de seguridad vial, definen los términos bajo los cuales en los siguientes inmuebles se realizarán obras para las oficinas regionales de la Dirección General de Educación Vial de San Ramón, Limón, Alajuela, Pérez Zeledón, Río Claro, Puntarenas, Cartago y Nicoya; y en la delegación central de la Dirección General de la Policía de Tránsito en San José, con recursos provenientes del Fondo de Seguridad Vial:

- a. Inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 39.889-000 del Partido de San José, ubicado en el cantón primero, distrito cuarto de la provincia de San José.
- b. Inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 31.985-000 del Partido de Limón, ubicado en el cantón primero, distrito primero de la provincia de Limón.
- c. Inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 127.025-000 del Partido de Alajuela, ubicado en el cantón segundo (San Ramón), distrito primero de la provincia de Alajuela.
- d. Inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 80.207-000 del Partido de Alajuela, ubicado en el cantón primero, distrito primero de la provincia de Alajuela.
- e. Inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 249.296-000 del Partido de San José, ubicado en el cantón diecinueve, distrito primero de la provincia de San José.
- f. Inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 14.173-000 del Partido de Puntarenas, ubicado en el cantón primero, distrito doce de la provincia de Puntarenas.
- g. Inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 18.777-000 del Partido de Puntarenas, ubicado en el cantón séptimo, distrito tercero de la provincia de Puntarenas.
- h. Inmueble inscrito en el Registro Público, bajo la matrícula número 184.166-000 del Partido de Guanacaste, ubicado en el cantón segundo, distrito primero de la provincia de Guanacaste.
- i. Inmueble inscrito en el Registro Público, bajo las matrículas números 49.741-000, 49.500-000 y 198.0001-000 del Partido de Cartago, ubicados en el cantón primero, distrito tercero de la provincia de Cartago.

Esa determinación permitirá el disponer de infraestructuras donde se brinde un servicio público eficiente y seguro al ciudadano, además de facilitar a las direcciones generales involucradas, desarrollar de manera adecuada y con los medios necesarios, sus distintos cometidos institucionales, en específico la realización de pruebas de manejo en las oficinas regionales de San Ramón y Limón; e instalar un sistema de circuito cerrado en la oficina regional de Río Claro y cableado estructurado en varias oficinas regionales.

2.2. También se justifica esta determinación, por cuanto en esos inmuebles se ubican activos patrimonializados a nombre del COSEVI y son los ámbitos donde se enmarca el desarrollo de programas, proyectos de seguridad vial, tareas, operaciones, apoyo logístico y todo lo relacionado con el fortalecimiento de la seguridad vial; y eventualmente se contratará personal para desarrollar funciones en los mismos.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO:

- a. Financiar la construcción de una pista de pruebas prácticas, en la oficina regional de San Ramón de la Dirección General de Educación Vial; y la construcción de una pista de pruebas en la oficina regional de Limón, establecimiento de un área de parqueo, techo para evaluadores, remodelación del servicio sanitario según la Ley 7600, reubicación del comedor; y labores de acondicionamiento para cumplir las funciones de la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos en las oficina central en San José, de la Dirección General de la Policía de Tránsito. Además instalar un CCTV en la oficina regional de Río Claro y cableado estructurado en varias oficinas. Al efecto se dispone del siguiente contenido presupuestario:

Descripción de la Obra	Número Finca	Presupuesto de obras o tareas a ejecutar
Delegación Central Policía de Tránsito San José	39.889-000	2,000.000,00
Regional EV Limón	31.985-000	148.789.727,08
Regional EV San Ramón	127.025-000	56,210.272,92
Regional EV Alajuela	80.207-000	9.800.436,37
Regional EV Pérez Zeledón	249.296-000	9.800.436,37
Regional EV Río Claro	18.777	34.800.436,37
Regional EV Puntarenas	14173-000	9.800.436,37
Regional EV Nicoya	184166-000	9.800.436,37
Regional EV Cartago	49741-000 49500-000 198001-000	9.800.436,37
Totales		389.002.181,85

- b. Llevar adelante los procesos de contratación necesarios para responder a los alcances del presente convenio, de una forma ágil y eficiente, en el marco de la legislación vigente y de los acuerdos de la Junta Directiva del COSEVI, respecto del trámite y adjudicación de los procedimientos de contratación.
- c. Como contenido del procedimiento de contratación, se deberán realizar las tareas descritas en el anexo al presente convenio.
- d. Informar a la Junta Directiva del COSEVI, sobre la ejecución del presente convenio, así como de la conclusión de las obras, rindiendo al efecto los informes que resulten necesarios. Lo anterior, sin demérito de la fiscalización que deberá realizar el COSEVI, para que todas obras se realicen al amparo de la ley.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO Y TAREAS A EJECUTAR:

- a. Aportar las áreas de los inmuebles que se indican en cada caso, para que en ellas se realicen las obras que se detallarán y que se estiman de la siguiente manera:

Ubicación	Área Construir(1)	Cableado estructurado(2)	CCTV	Total Área	Costo m2	Estimación del Lote
Delegación Central Policía de Tránsito San José				5.300	450,000.00	2.385.000.000,00
Regional EV Limón	852,36	10/11		630	35,000.00	22,050.000
Regional EV Pérez Zeledón		10/11		630	40,000.00	25,200.000
Regional EV San Ramón	1200,00	10/11		630	40,000.00	25,200.000
Regional EV Río Claro		10/11	1	100	30,000.00	3,000.000
Regional EV Puntarenas		10/11		630	35,000.00	22,050.000
Regional EV Nicoya		11		630	40,000.00	25,200.000
Regional EV Alajuela		10/11		630	40,000.00	25,200.000
Regional EV Cartago		10/11		630	40,000.00	25,200.000
Totales	2.052,36	137	1	9.180	710.000	2.532.900.000

(1) Limón (pista de manejo y obras varias), San Ramón (pista de manejo y cuneta), San José, acondicionamiento de oficina de Unidad de Placas y Vehículos Detenidos

(2) Número de puntos de red (salidas sencillas y salidas dobles)

- b. Otorgar todas las facilidades para que en los inmuebles en que se efectuarán las labores definidas en este instrumento.
- c. Nombrar el o los ingenieros responsables de la fiscalización de las obras por parte de las Direcciones Generales indicadas.
- d. Dotar del personal que resulte necesario para la operación efectiva de las pistas de manejo en San Ramón y Limón, así como respecto de las otras remodelaciones a efectuar en esta última.

- E. Velar porque las obras efectuadas en las oficinas regionales de Educación Vial de San Ramón y Limón, se destinen exclusivamente para los fines que motivaron su construcción.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su refrendo, pudiendo prorrogarse de forma automática por otro tanto igual, si las partes aquí signatarias no se manifiestan en contrario, con un mes de anticipación al vencimiento del mismo.

SEXTA: CUANTÍA.

Dada la naturaleza del presente convenio, se estima en la suma de ¢ 388.002.181,85 (trescientos ochenta y ocho millones dos mil ciento ochenta y un colones con ochenta y cinco colones céntimos) que corresponde a la reserva presupuestaria del Consejo de Seguridad Vial para atender las labores y el valor estimado de las áreas en que se desarrollarán los trabajos...” (SIC)

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, para el Acondicionamiento y Realización de Obras en las Instalaciones de las Oficinas Regionales de la Dirección General de Educación Vial en Río Claro, Pérez Zeledón, Puntarenas, Alajuela, San Ramón y Limón, así como en las Oficinas en San José de la Dirección General de la Policía de Tránsito y se autoriza al Señor Presidente de esta Junta Directiva a firmar dicho documento.

ARTÍCULO SÉTIMO

Proyecto de Resolución de Incidente de Nulidad presentado por la Sra. Giselle Chavarría Meléndez en contra del inicio el Procedimiento Administrativo incoado en su contra

Se conoce el proyecto de Resolución al Incidente de Nulidad presentado por la Sra. Giselle Chavarría Meléndez en contra del inicio el Procedimiento Administrativo incoado en su contra.

Explica la Asesora Legal de la Junta Directiva, que el incidente de nulidad presentado por la Sra. Chavarría Meléndez abarca básicamente lo que ella había planteado en el escrito recibido en la Secretaría de Junta Directiva el 25 de junio pasado.

El proyecto indica textualmente:

“**JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.** San José, a las ____ horas del día ____ del mes de _____ del dos mil quince.-

Conoce esta Junta Directiva formal Incidente de Nulidad interpuesto por la servidora Guiselle Chavarría Meléndez, en contra de la Resolución No. JD-2015-0291 adoptada en la Sesión Ordinaria No. 2807-15 de fecha 15 de junio del 2015 punto 6.1, mediante el cual se ordenó el inicio de un Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.-

RESULTANDO:

1. Que mediante oficio No. DGDH-2015-1185(3) de fecha 14 de mayo del 2015, suscrito por el Lic. Eddie Elizondo Mora, Jefe a.i del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano del Consejo de Seguridad Vial, se remitió a esta Junta Directiva denuncia en contra de la funcionaria de la Dirección Ejecutiva Guiselle Chavarría Meléndez; documento que en lo que interesa indica:

*“(...) * En el asunto de permisos por algún imprevisto que le ocurra a cualquier funcionario de la Dirección como atender asuntos personales siempre hay una represalia, regaño, comentarios burlescos y negativos, además de una muy mala cara días después de lo solicitado.*

** Para poder desplazarse al servicio sanitario hay que solicitar un permiso previo antes de ir, ya que la encargada no permite que el funcionario utilice parte de su tiempo laboral en las necesidades fisiológicas de cualquier ser humano.*

** No le agrada otorgar vacaciones, ante esto siempre hay malos tratos días antes o días después de lo solicitado, es importante indicar que solamente otorga un día de vacaciones, dicho criterio varía únicamente sólo si existe una Directriz Presidencial.*

** Le molesta y no permite que se saquen permisos para asistir a citas médicas y en caso de que dicho permiso se realice antes de las 12 medio día, prohíbe los 40 minutos de almuerzo que otorga la Administración por Reglamento para que se reponga el tiempo en el cual se asistió a la cita.*

** Utilización de expresiones (gritos, miradas desafiantes, burlas, humillaciones, palabras como muertos de hambre, simples oficinistas, igualadas, traidores, inútiles) denigrantes tanto para el personal de la oficina y de limpieza, como para personal de otros Departamentos internos y usuarios externos del Consejo de Seguridad Vial.*

** A pesar de poseer un puesto de la Clase Técnico de Servicio Civil 1, el cual no es un puesto profesional, tiene a cargo a tres oficinistas y dos conductores de dicha Dirección, tanto es así que califica las Evaluaciones del Desempeño y además firma documentos como profesional sin tener los atestados y estudios para poder realizar esta función.*

** No permite y está prohibido realizar llamadas o hacer consultas a otros departamentos del Consejo, para esto debe existir una autorización previa de ella.*

** Está totalmente prohibido enfermarse ya que esto genera una incapacidad y para la encargada está prohibido incapacitarse, porque para ella esto no es un derecho que el funcionario debe poseer.*

** Actividades sociales fuera del tiempo laboral entre compañeros de la Dirección Ejecutiva son prohibidas, ya que dicha señora al momento de darse cuenta tomará represalias al día siguiente en contra de los que en su momento participaron de la actividad.*

** No autoriza que las personas destacadas en la Dirección mencionada participen de las actividades que se organizan a nivel interno por parte del Consejo, como por ejemplo, actividades sociales de fin de año, actividades realizadas por la Asociación, Día del Niño, Día de la Madre, Cursos y Capacitaciones tanto dentro como fuera de la Institución (los cuales son un derecho que la misma Administración ha otorgado a sus funcionarios).*

** Tanto como para Directores, Jefes o encargados de Departamentos y Personal Administrativo no es un secreto lo denunciado en este documento, ya que en su mayoría han presenciado y han sido testigos de los constantes maltratos verbales y psicológicos empleados por parte de la funcionaria Chavarría Meléndez, inclusive en contra hasta de los mismos Jerarcas.*

** Funcionarios destacados tiempo atrás en dicha Dirección ejecutiva, han preferido renunciar, solicitar la reubicación del puesto a otro departamento o bien trasladarse a otra institución, ya que también han sufrido de los maltratos y abusos de autoridad de la encargada, cabe señalar que ante tal problemática ningún Director (a) Ejecutivo (a) ha querido afrentar el tema como corresponde (siendo esto de conocimiento por parte de ellos).”*

- 2.** Que esta Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 2803-15 celebrada el 18 de mayo del 2015, conoció dicha denuncia y adoptó la Resolución Administrativa No. JD-2015-0231, en la cual se dispuso:

*“ * Ordenar el Inicio de una Investigación Preliminar por los hechos descritos en la denuncia remitida a esta Junta Directiva por parte del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano del Consejo de Seguridad Vial, para determinar si existe mérito para ordenar el inicio de algún Procedimiento Administrativo en contra de la señora Guiselle Chavarría Meléndez.*

** Designar como Órgano Director para la presente Investigación Preliminar a la Licda. Karla Marín Gómez, Criminóloga del Departamento de Asuntos Internos de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.*

** Ordenar al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano proceder de inmediato a suspender con goce de salario a la servidora Guiselle Chavarría Meléndez, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.”*

- 3.** Que por medio del oficio No. DGDH-2015-1251 (3) de fecha 20 de mayo del 2015, suscrito por el Lic. Eddie Elizondo Mora, Jefe a.i del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano del Consejo de Seguridad Vial se le comunicó a la servidora Guiselle Chavarría Meléndez, la decisión de suspenderla con goce de salario durante la realización de la Investigación Preliminar respectiva.
- 4.** Que en fecha 22 de mayo del 2015, la funcionaria Chavarría Meléndez interpuso formal Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio en contra del contenido de la Resolución No. JD-2015-0231 de las 08:00 horas del 19 de mayo del 2015, mediante la que se dispuso la imposición de una medida cautelar consistente en la suspensión provisional con goce de salario.
- 5.** Que esta Junta Directiva a través de la Resolución Administrativa No. JD-2015-0265 con fundamento en el artículo V de la Sesión Ordinaria No. 2805-2015 celebrada el día 01 de junio del 2015, conoció y resolvió el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por la señora Chavarría Meléndez, declarándolo sin lugar en todos sus extremos y a la vez, elevando para el conocimiento del Recurso de Apelación al Ministro de Obras Públicas y Transportes.
- 6.** Que en fecha 11 de junio del 2015, la Licda. Karla Marín Gómez, Órgano Investigador, concluyó la Investigación Preliminar en contra de la señora Chavarría Meléndez y remitió el respectivo informe para conocimiento de esta Junta Directiva.
- 7.** Que la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 2807-15 celebrada el 15 de junio del 2015, conoció el Informe Final de la Investigación Preliminar realizado por la Licda. Karla Marín Gómez, y dispuso acoger la recomendación del Órgano Investigador y ordenar la apertura de un Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la servidora Guiselle Chavarría Meléndez con fundamento en dicho informe. Ordenar la imposición de una medida cautelar provisional de reubicación temporal de la servidora Chavarría Meléndez, durante el Procedimiento Administrativo Disciplinario para lo cual se instruyó al Director Ejecutivo que en coordinación con el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano trasladen a la investigada a otra unidad. Se designa al Lic. Diego Bolaños Herrera como Órgano Director del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Y se ordena al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano

comunicar a la servidora Chavarría Meléndez su deber de reintegrarse a su lugar de trabajo.

- 8.** Que los acuerdos descritos en los resultandos anteriores, fueron notificados a la señora Guiselle Chavarría Meléndez en fecha 19 de junio del 2015 el fax 22217919, junto con el oficio DGDH-2015-1548 (3), oficio que le comunicaba la reubicación temporal como medida cautelar en la Dirección General de Educación Vial durante la instrucción del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra. Adicionalmente, en fecha 26 de junio del 2015 se le remitió al correo electrónico licmojica@yahoo.com la notificación de los acuerdos de la Junta Directiva así como el Informe Final de la Investigación Preliminar. Finalmente, el mismo 26 de junio del 2015 recibió personalmente los acuerdos de Junta Directiva y la copia del Informe Final de la Investigación Preliminar.

- 9.** Que en fecha 25 de junio del 2015 se recibió un escrito presentado por la señora Guiselle Chavarría en el que se realizaba una serie de manifestaciones, respecto a lo siguiente, que ella se enteró personalmente el día 23/06/15 que se le cambió la medida cautelar provisional dictada en su contra por la reubicación en la Dirección General de Educación Vial. Cambio que considera irregular por lo siguiente:
 - Se le notificó por medio de un fax que señaló para que se le comunicara la resolución del Recurso de Revocatoria y Apelación presentado.
 - Que el fax era un medio secundario porque el principal era un correo electrónico.
 - Que la nota firmada por Eddie Elizondo no indica a que procedimiento se refiere.
 - Por lo que solicita se le tenga notificada hasta el día 24 de junio del 2015.
 - Y señala que la Administración varía de criterio pues 22 días antes le rechazó su recurso contra la medida cautelar pero ahora se modifica la medida habiendo un recurso pendiente.
 - Además señala que en la nota de Recursos Humanos se refiere un procedimiento administrativo disciplinario del que ella desconoce, quebrantándose su derecho de defensa y señala jurisprudencia sobre los derechos de los investigados ante el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario.

- 10.** Que en fecha 01 de julio del 2015, mediante el correo electrónico licmojica@yahoo.com se le comunicó a la señora Guiselle Chavarría Meléndez el acuerdo adoptado por esta Junta Directiva en el artículo III de la Sesión Ordinaria No. 2809-15 celebrada el día 29 de junio del 2015, mediante el cual se atendía el escrito mencionado en el resultando anterior, señalándole a la interesada que tal y como ella lo solicitaba se le tenía por notificada a partir del día 24 de junio del 2015.

- 11.** Que en fecha 01 de julio del 2015 la señora Chavarría Meléndez interpuso formal Incidente de Nulidad interpuesto por la servidora Guiselle Chavarría

Meléndez, en contra de la Resolución No. JD-2015-0291 adoptada en la Sesión Ordinaria No. 2807-15 de fecha 15 de junio del 2015 punto 6.1, mediante el cual se ordenó el inicio de un Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra, alegando en resumen que en fecha 26 de junio del 2015 se me notificó el informe de inicio de un Procedimiento Administrativo Disciplinario o sea, se me notifica como la resolución inicial, lo cual, me violenta mi Derecho de Defensa y Debido Proceso, ya que con ese acuerdo solamente se me traslada el informe de la Investigación Preliminar sin mayores argumentaciones por lo que carece de los siguientes elementos: no indica quien va a ser el Órgano Director, no tiene una relación clara y precisa de los hechos, no indica las normas quebrantadas, no indica los recursos, plazos, y ante quien se interponen y no indica el tipo de procedimiento. Por lo que se me deja en total indefensión por lo que considera que el acto está viciado de nulidad.

12. Que en los procedimientos se han observado los términos de ley.

CONSIDERANDO:

I. **SOBRE EL FONDO:** En un primer término debe indicarse que no lleva razón la gestionante, debido a que según consta en el escrito presentado por ella misma, en fecha 25 de junio del 2015, ella tuvo conocimiento del acuerdo de la Junta Directiva y la documentación referente a la medida cautelar el día 24 de junio del 2015. Fecha a partir de la cual, se tuvo por debidamente notificada, a pesar de que el día 26 de junio del 2015 se le entregara personalmente la misma documentación, que anteriormente le había sido remitida al fax y al correo señalados por ella para recibir notificaciones respecto a este asunto.

Posteriormente, como se indicó en el acuerdo adoptado en el artículo III de la Sesión Ordinaria No. 2809-15 celebrada el día 29 de junio del 2015, por esta Junta Directiva, no se ha violentado en ningún momento el Derecho de Defensa de la señora Guiselle Chavarría Meléndez.

En este sentido, se debe tener claro que ante el conocimiento de la interposición de una denuncia anónima en contra de Chavarría Meléndez, se dispuso la realización de una Investigación Preliminar para poder determinar si existían elementos probatorios suficientes que permitieran ordenar el Procedimiento Administrativo correspondiente en contra de la denunciada, o bien, si al no encontrarse prueba, debía archivar el asunto.

El Órgano Investigador concluye su labor y remite el informe respectivo a esta Junta, la cual lo conoce y toma los acuerdos pertinentes, a saber, ordenar el inicio de un Procedimiento Administrativo Disciplinario (todo procedimiento sancionatorio es ordinario, según el artículo 308 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública); designar como Órgano Director del Procedimiento Administrativo Disciplinario al Lic. Diego Bolaños Herrera, y ordenar el cese de la medida cautelar impuesta a Chavarría Meléndez durante la etapa de Investigación Preliminar consistente en la suspensión con goce de salario, e imponer una nueva medida

cautelar durante la instrucción del presente Procedimiento Administrativo consistente en el traslado temporal de la funcionaria.

Esos acuerdos no se le comunicaron en carácter de inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, ya que como anteriormente le señaló esta Junta Directiva, ante manifestaciones de esta tipología presentadas en un escrito anterior por Chavarría Meléndez, la designación del Órgano Director que se efectuó al conocer el Informe Final de la Investigación Preliminar, cuando se determinó la necesidad de ordenar la instrucción de un Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra, es un acto preparatorio que no tiene efectos directos en su esfera de derechos, por lo que no puede ser impugnado. El acto de Apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario con el respectivo traslado de cargos, es el acto que emite el Órgano Director del Procedimiento y dentro del cual debe otorgarle todas las garantías del Debido Proceso Constitucional, acto que será notificado en el momento oportuno por parte del Lic. Diego Bolaños Herrera, quien funge como Órgano Director Ad Hoc.

Al respecto la Procuraduría General de la República en el Dictamen No. C-329-2003 de fecha 16 de octubre del 2003 (y lo reafirma en el Manual de Procedimiento Administrativo) señaló:

*La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia concuerda plenamente con el criterio vertido por la Procuraduría General al respecto, en cuanto considera que: "El inicio del procedimiento administrativo se produce, no **con la designación del órgano instructor, porque éste es un acto interno sin efectos en la esfera de los administrados, sino cuando el órgano designado así lo decreta, convocando a las partes a una comparecencia oral y privada enumerando brevemente y poniendo a disposición la documentación que obre en su poder, previniéndoles que aporten toda la prueba antes o durante la comparecencia**" Sentencia N° 000398-F-02 de las 15:10 horas del 16 de mayo del 2002. En sentido similar, la resolución N° 000595-F-2000 de las 11:50 horas del 18 de agosto del 2000. Y así parece entenderlo también la Sala Segunda en la sentencia N° 2002-00282 de las 10:10 horas del 12 de junio del 2002.*

*Pese a lo expuesto, debe admitirse que el inicio del procedimiento administrativo podría ocurrir con el acto de designación del órgano director, cuando éste haya sido debidamente comunicado –por notificación o por publicación- al funcionario investigado; pues en ese caso, dicho acto interno adquiere relevancia externa para el servidor (arts. 120, 122 y 123.2 de la Ley General de la Administración Pública), y a partir de ese momento, éste podría ejercitar legítimamente su derecho de defensa, ya fuera recusando a los integrantes del órgano (Arts. 230 y ss. *Ibídem*), oponiendo recursos administrativos (342 y ss. *Ibídem*), hacer alegaciones (art. 217 *Ibídem*), aportar y rebatir pruebas (218, 297 y ss., 309 y 317 *Ibídem*). En las circunstancias dichas, el plazo de la prescripción de la potestad sancionadora administrativa se podría tener por interrumpido con el acto de designación del órgano director del procedimiento administrativo.*

Como se puede observar en el presente caso la designación del Órgano Director figura como un acto preparatorio y será el Órgano Director quien le comunique el inicio del Procedimiento Administrativo para que interponga las gestiones que considere pertinentes como parte de la defensa.

En este mismo orden de ideas, se le debe indicar que esta Junta Directiva funge como Órgano Decisor del Procedimiento Administrativo Disciplinario ordenado en su contra, razón por la cual dentro de sus funciones no se encuentra el dictado del Auto de Apertura del Procedimiento realizando el respectivo traslado de cargos, esa función le compete al Órgano Director.

Es responsabilidad del Órgano Director la debida instrucción del expediente administrativo y será en el momento que se le notifique personalmente o por publicación el traslado de cargos correspondiente, que la gestionante podrá ejercer dentro de los términos y plazos de la Ley General de la Administración Pública su Derecho de Defensa como parte del principio constitucional del Debido Proceso...”(SIC)

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

- 7.1 Declarar sin lugar el Incidente de Nulidad interpuesto por la servidora Guiselle Chavarría Meléndez, en contra de la Resolución No. JD-2015-0291 adoptada en la Sesión Ordinaria No. 2807-15 de fecha 15 de junio del 2015 punto 6.1, mediante el cual se ordenó el inicio de un Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.
- 7.2 Comunicar al Órgano Director del Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Notifíquese.

ARTÍCULO OCTAVO

Solicitud UNED para la Impresión de 100.000 Ejemplares del Manual del Conductor

Se conoce el oficio No. D.E.249-2015, suscrito por el Mag. René Muiños Gual, Director a.i. de la Editorial de la UNED, mediante la cual solicita que se autorice a la UNED para hacer una reimpresión de 100.000 ejemplares del Manual del Conductor.

El Director Ejecutivo expresa, que en noviembre del año pasado esta Junta Directiva aprobó el Manual del Conductor, así como la impresión de 100.000 ejemplares por parte de la UNED. En vista de la venta acelerada de este instructivo, la UNED solicita el visto bueno por parte de esta Junta Directiva para la reimpresión de otros 100.000 ejemplares, con el fin de incluir este trabajo en la programación productiva de la imprenta de esa institución, con lo que se estaría asegurando la no interrupción de la venta del mismo para el 2016.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Con fundamento en el oficio No. D.E.249-2015, del Mag. René Muiños Gual, Director a.i. de la Editorial de la UNED se autoriza la reimpresión de 100.000 ejemplares del Manual del Conductor y se comisiona a la Dirección Ejecutiva para que comunique lo correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO

Resolución No. OD-02-2015 del Órgano Director del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la servidora Giselle Chavarría Meléndez

Se conoce Resolución No. OD-02-2015, suscrita por el Lic. Diego Bolaños Herrera, Órgano Director del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la servidora Giselle Chavarría Meléndez y adjunta la boleta de vacaciones que solicitó la servidora Chavarría Meléndez del 26 de junio al 31 de julio del 2015 (inclusive).

La Asesora Legal de la Junta Directiva informa, que el órgano director se apersonó a la casa de habitación de la Sra. Chavarría Meléndez para notificarla de la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, pero no fue posible encontrarla, por lo que está solicitando la suspensión del plazo del procedimiento, por la imposibilidad material para notificarla, porque para notificarla mediante publicación en La Gaceta, la Proveeduría del Cosevi le solicita al Lic. Diego Bolaños, órgano director firma digital, que es un requisito que pide la Imprenta Nacional y él no cuenta con este medio, ya que en el MOPT solamente el Director Jurídico cuenta con firma digital.

La resolución No. OD-02-2015 indica textualmente;

**“ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, San José
al ser las trece horas del nueve de julio del dos mil quince.**

Para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, se remite la presente resolución administrativa referente al Procedimiento Administrativo Disciplinario constituido en contra de la servidora **Guiselle Chavarría Meléndez**, portadora de la cédula de identidad número 1-538-028; por la presunta comisión de falta disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 inciso b) y 24 apartados 4), 12), 18) y 25) del Decreto Ejecutivo N° 33126 "Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial". Al respecto me permito en emitir la siguiente Resolución:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que a través de la Resolución Administrativa N° JD-2015-0231, de las ocho horas del día diecinueve de mayo del dos mil quince, dictada por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial; se resolvió -en resumen-lo siguiente:

1. *Iniciar una investigación preliminar contra la señora Guiselle Chavarría Meléndez, de conformidad con los hechos denunciados en su contra ante esta Junta Directiva; lo anterior con el objeto de determinar la existencia de méritos para dar con el inicio de un procedimiento*

administrativo en contra de la referida funcionaria.

2. *Designar como Órgano Director a cargo de la investigación a la Licda. Karla Marín Gómez, criminóloga del Departamento de Asuntos Internos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.*
3. *Ordenar al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano proceder con la suspensión con goce salarial -hasta la debida finalización de la investigación supra- a la servidora Chavarría Meléndez."*

SEGUNDO.- Que por intermedio del acta de notificación de las once horas con veinticinco minutos de data diecinueve de mayo del dos mil quince, la Sra. Mailyn Madrigal Peralta, funcionaria del Consejo de Seguridad Vial, procedió a notificar personalmente en el Departamento de Asuntos Internos de este Ministerio a la servidora Karla Marín Gómez, de los acuerdos tomados en la parte dispositiva de la Resolución Administrativa JD-2015-0231.

TERCERO.- Que mediante el oficio N° KMG-004-2015, del 10 de junio del 2015, rubricado por la Licda. Karla Marín Gómez, en su condición de Órgano Investigador en la presente causa, se determinó que mediante la prueba recabada en la etapa previa de investigación preliminar existían elementos indiciarios suficientes para dar inicio a la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario en contra de la funcionaria Guiselle Chavarría Meléndez."

CUARTO.- Que mediante acuerdo en firme, según el Artículo VI, de la Sesión Ordinaria 2807-15, celebrada por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial el día 15 de junio del 2015, mismos debidamente refrendados por su presidente en ejercicio, Ing. Sebastián Urbina Cañas; se acordó - en lo de interés- entre otras cosas que:

6.1 Acogerla recomendación del Órgano Investigador y ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario en contra de la funcionaria Guiselle Chavarría Meléndez, con fundamento en el informe de la investigación preliminar (oficio N° KMG-004-2015), para determinar la verdad real de los hechos.

6.2 Acogerla recomendación del Órgano Investigador y ordenarla adopción de una medida cautelar provisional de reubicación temporal de la servidora Guiselle Chavarría Meléndez, durante el procedimiento administrativo disciplinario.

6.3 Designar como Órgano Director del procedimiento administrativo disciplinario al Lie. Diego Bolaños Herrera, servidor del Departamento de Asuntos Internos de la Dirección Jurídica, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

6.4 Ordenar al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano del Consejo de Seguridad Vial proceder de inmediato a comunicar a la servidora Guiselle Chavarría Meléndez, se deber de reintegrarse a su lugar de trabajo."

QUINTO.- Que por interposición del acta de notificación de las doce horas con cuarenta y dos minutos del diecinueve de junio del dos mil quince, el Sr. Mario González Calderón, funcionario del Consejo de Seguridad Vial, procedió a notificar personalmente en el Departamento de Asuntos Internos de este Ministerio al licenciado Diego Bolaños Herrera, de los acuerdos de Junta Directiva JD 2015 0291, JD 2015 0292, JD-2015-0293 y JD-2015-0294; y Expediente Administrativo de la Investigación Preliminar en contra de la Servidora Guiselle Chavarría Meléndez que consta de 0368 folios.

SEXTO.- Que el Órgano Director a través de la Resolución N° OD-01-2015, de las diez horas del veintidós de junio del dos mil quince, dictó el Auto de Apertura del Procedimiento Administrativo

Disciplinario, mismo mediante el cual se le formulará a la investigada el formal traslado e imputación de cargos; convocándosele además a la investigada a la celebración de la respectiva audiencia oral y privada, cumpliéndose para ello cabalmente con los términos y prescripciones de Ley correspondientes.

SÉTIMO.- Que en fecha 08 de julio del 2015, apersonado el Órgano Director en la Dirección General de Educación Vial, a efectos de proceder notificar a la señora Guiselle Chavarría Meléndez el supra citado auto de apertura, se nos informa en la referida dependencia que la funcionaria se encuentra de vacaciones hasta el día 31 de julio del 2015.

OCTAVO.- Que así las cosas, el Órgano Director en data 08 de julio del 2015, se le solicitó - verbalmente- a la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano del Consejo de Seguridad Vial, copia de la solicitud de vacaciones de la servidora Guiselle Chavarría Meléndez; esto con la finalidad de tener certeza de que la misma fehacientemente se encontraba disfrutando del referido beneficio laboral, así como además de que se nos informase del periodo exacto en que se encontraría la misma gozando del mismo.

NOVENO.- Que en respuesta a lo anterior, mediante el oficio DGDH-2015-01700, del 08 de julio del 2015, el Lie. Eddie Elizondo Mora, informó al Órgano Director del procedimiento que la señora Chavarría Meléndez, presentó en data 25 de junio del 2015 "solicitud de vacaciones", las cuales le fueron concedidas y/o aprobadas desde el 26 de junio del 2015 hasta el 31 de julio del 2015 (inclusive); aportándonos para tales efectos copia certificada de la supra citada boleta de solicitud de vacaciones.

DÉCIMO.- Que tal y como consta en el "Acta de Diligencia Personal", en fecha 09 de julio del 2015, el Órgano Director intentó llevar a cabo la referida diligencia de notificación del Auto de Apertura en la casa de habitación de la investigada, sin que se logrará tampoco en esta ocasión un resultado positivo del trámite, debido a que a la visita del Órgano Director en la residencia de la Sra. Chavarría Meléndez, que sita en la localidad de Paso Ancho, San José; no fue posible ubicar a la investigada por cuanto no se encontraba ninguna persona en el sitio.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en el presente asunto se han observado los términos y prescripciones de Ley.

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que de conformidad a la *imposibilidad material* que a la fecha posee el Órgano Director para llevar a cabo la notificación del auto de apertura a la servidora **Guiselle Chavarría Meléndez**, por encontrarse está en periodo de vacaciones desde el pasado 25 de junio y hasta el próximo viernes 31 de julio del 2015 (inclusive); y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley General de la Administración Pública, contesté con lo indicado en los ordinales 92, 93, 97, 102 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 33126 "Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial"; se determina con el fin de resguardar los Principios que integran el Debido Proceso, y el Derecho de Defensa de la denunciada; solicitar a la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial como Órgano Decisor de la presente causa, se autorice la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO** del Procedimiento Administrativo Disciplinario; en virtud de que la señora Guiselle Chavarría Meléndez se encuentra disfrutando de vacaciones, mismas que comprenden desde fecha 26 de junio del 2015 hasta el 31 de julio del 2015 (inclusive).

POR TANTO:

De conformidad a los argumentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos, se le solicita a la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, la autorización y/o aprobación para la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO** del Procedimiento Administrativo Disciplinario, que tramita el Órgano Director contra la servidora **Guiselle Chavarría Meléndez.**”(SIC)

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Con fundamento en la Resolución No. OD-02-2015, se autoriza la suspensión del plazo del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la servidora Giselle Chavarría Meléndez, en vista de la imposibilidad material de notificar a la Sra. Chavarría Meléndez de la apertura del presente procedimiento, por encontrarse disfrutando de vacaciones del 26 de junio al 31 de julio del 2015 (inclusive).

ARTÍCULO DÉCIMO

Asuntos de la Presidencia

No se presentaron documentos en el Apartado de Asuntos de la Presidencia en la presente sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva

Audiencia Señora Ministra de Educación Pública

El Director Tacsan Loría informa, que la Licda. Zeneida Rodríguez de la Dirección de Proyectos ha estado realizando gestiones con el Despacho de la Señora Ministra de Educación Pública, para concertar una audiencia para coordinar los proyectos que se están planeando realizar en el Consejo de Seguridad Vial y el Ministerio en concordancia con el Convenio Marco de Cooperación entre el MEP y Cosevi, firmado hace algunos días. Dentro de los temas incluidos están los cursos de educación vial. Indica que esta audiencia se estaría concertando para inicios de la próxima semana.

Se toma nota de las manifestaciones del Director Tacsan Loría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Asuntos de la Dirección Ejecutiva

Directriz del Ministro de Obras Públicas y Transportes – Manual de Identidad Visual Institucional

El Director Ejecutivo informa que ha recibido la Circular No. 0010-2015, suscrita por el Lic. Carlos Segnini Villalobos, Ministro de Obras Públicas y Transportes, mediante la cual remite

el “Manual de Identidad Visual Institucional”, con el propósito de integrar y fortalecer la imagen del Ministerio y sus Consejos Adscritos, a efecto de que se utilice correcta y claramente los símbolos gráficos que representan el sector transporte.

Al respecto, el Director Ejecutivo recuerda que en el año 2013 esta Junta Directiva aprobó el Manual de Identidad del Consejo de Seguridad Vial, donde se disponía el uso adecuado de los símbolos y elementos gráficos que representan al Consejo de Seguridad Vial. Por lo que con esta directriz, la Junta Directiva tendría que adoptar el acuerdo de modificar el logotipo a utilizar en la papelería de cada dependencia.

El Asesor Legal Institucional indica que le surge la duda del formato a utilizar en los documentos, porque pareciera que este aspecto va dirigido al Ministerio.

La Asesora Legal de la Junta Directiva dice que va a hacer la consulta a la Oficina de Planificación del MOPT, ya que tiene entendido que por algún tiempo van a flexibilizar el uso de los signos, porque hay instituciones que han hecho una inversión en la impresión de la papelería.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Se aprueba la utilización del logotipo especificado en la Circular No. 0010-2015 del Despacho del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes y se modifica el Manual de Identidad Visual del Consejo de Seguridad Vial, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 2712-2013 del 12 de marzo del 2013, para que sea ajustado a dicha circular.

Se levanta la sesión al ser las 18:30 horas.